AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº **51/2020**
FECHA: 8 de septiembre de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuatro minutos del día ocho de septiembre de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 50/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

2. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) la competencia del Pleno para la aprobación y la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, el artículo 127.1.g) de la citada norma de Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental. Aprobación inicial.

Segundo.- Remitir el expediente al Pleno, para su tramitación reglamentaria.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 28 de enero de 2020, por acuerdo de la J.G.L, se acordó entre otros el nombramiento de un Auxiliar Administrativo para el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, como consecuencia y en virtud del orden de prelación establecido en la bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo año 2008, convocatoria n.º 14, la cobertura de dicha necesidad corresponde a Doña Montserrat Antúnez González, quien con efectos de 10/02/2020, fue adscrita como Auxiliar Administrativa al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en mejora de empleo.

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Jefe de Servicio de Acción Social, en el que con carácter urgente, excepcional e inaplazable, solicita la sustitución como Auxiliar de Servicios Generales de Doña Montserrat Antúnez González, por los motivos expuestos, en base a los siguientes razonamientos:

Teniendo conocimiento de la promoción de la Auxiliar de Servicios, funcionaria de carrera, Doña Montserrat Antúnez González a un puesto de auxiliar administrativo, este servicio no tiene inconveniente en dicha promoción, siempre y cuando el puesto de auxiliar de servicios que deja vacante se cubierto de manera urgente, teniendo en cuenta la precaria situación de personal (Auxiliares de Servicios) en relación con el número de dependencias de la misma y los horarios de apertura para actividades.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

"b) La sustitución transitoria de sus titulares."

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal,

así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. ***. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.***

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, en cuando a la cobertura de la incidencia producida en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que la bolsa correspondiente a Auxiliares de Servicios Generales número de Convocatoria 502 de 2017, se encuentra agotada y existiendo en la actualidad bolsa correspondiente a Auxiliares de Servicios Escolares número de convocatoria 501 de 2017, se propone la cobertura con la citada bolsa de empleo, habiendo sido puesto en conocimiento con carácter previo de la Comisión de seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal y contando con el consentimiento por unanimidad de los mismos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de Doña Montserrat Antúnez González, **ID 1259**, en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2020, de 8.194,76 **Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/09/2020 y 31/12/2020**

25-231-14300	Funcionarios Interinos Acc. Social Primaria	5.851,64 Euros.
25-231-150	Productividad Asist. Social Primaria	418,26 Euros.
25-231-16000	Seg. Social. Asist. Social Primaria	1.924,86 Euros.
	Total	**8.194,76 Euros.**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto .- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA EN CENTRO COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, PLAYA DE SAN JUAN, ALICANTE". (alc-cont-52/18 plyca).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con 23 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reforma en centro complementario de atención primaria, playa de San Juan, Alicante"**, a favor de la mercantil **Esclapés e Hijos, S.L.**, con C.I.F. **B03891983,** por la cantidad de 44.950,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 31 de octubre de 2018.

Con fecha 25 de enero de 2019 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de las obras, encontrándolas en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final y acuerdo complementarios, fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2019.

En el expediente consta el Informe Técnico Previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 18 de junio de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 6 de agosto de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Esclapés e Hijos, S.L., con C.I.F. B03891983**, la garantía definitiva por importe de **1.857,44 €**, según carta de pago electrónica número **320180013079** de fecha **28 de septiembre de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reforma en centro complementario de atención primaria, playa de San Juan, Alicante".**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "NUEVOS QUIOSCOS DE VENTA DE FLORES EN MERCADO CENTRAL DE ALICANTE (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Nuevos quioscos de venta de flores en Mercado Central de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)"**, a favor de la mercantil **Novum Proyectos Integrales, S.L.**, con CIF: **B54762489**, por la cantidad de 175.571,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de junio de 2018.

Con fecha 3 de diciembre de 2018 fue formalizada el Acta de Recepción Única, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se ejecutaron conforme a los términos del contrato correspondiente, y que se encuentran en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas, a satisfacción del Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final y resoluciones complementarias fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019.

En el expediente consta el Informe Técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 31 de julio de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 4 de agosto de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Novum Proyectos Integrales, S.L., con CIF: B54762489**, la garantía definitiva por importe de **7.255,00 €**, según carta de pago número **320180003289** de fecha **10 de abril de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Nuevos quioscos de venta de flores en Mercado Central de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)"**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE" (INICIADO EN EL ÁREA DE ATENCIÓN URBANA EN 2012) (Expte 62/19).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se remitió, con fecha 7 de febrero de 2019, al Servicio de Contratación para la tramitación de la devolución de la garantía, el expediente relativo a la contratación del "**Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante**", tramitado íntegramente hasta la fecha indicada por aquel.

La Junta de Gobierno Local con fecha 3 de diciembre de 2012 adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.**, con CIF: **A03174455**, por la cantidad de 17.890,472,98 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 10 de junio de 2013.

Con fecha 23 de enero de 2019, fue formalizada el Acta de Conformidad y finalización de la prestación del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones fueron realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el contrato correspondiente, así´ como habiéndose procedido al cumplimiento de los términos del mismo. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 5 de agosto de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resultasen responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 13 de agosto de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.**, con CIF: **A03174455**, la garantía definitiva por importe de **739.275,74 €**, según carta de pago número **320120015112**, de fecha **16 de noviembre de 2012,** depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE PISTA POLIDEPORTIVA EN LA PLAZA DE LO GEPERUT (VALLONGA)" (EXPTE. 81/17).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con 14 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "**Proyecto de pista polideportiva en la Plaza de Lo Geperut (Vallonga)**", a favor de la mercantil **Inelsa Ingeniería Infraestructuras, S.L.**, con CIF: **B54438361**, por la cantidad de 122.210,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de agosto de 2018.

Con fecha 19 de diciembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción de las obras, encontrándolas en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final de las obras y resoluciones complementarias fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 17 de julio de 2010, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 28 de julio de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Inelsa Ingeniería Infraestructuras, S.L., con CIF: B54438361**, la garantía definitiva por importe de **5.050,00 €**, según carta de pago número **1999188079** de fecha **20 de marzo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "**Proyecto de pista polideportiva en la Plaza de Lo Geperut (Vallonga)**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ON-LINE, NOTIFICACIONES Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" (anualidades 2018 y 2019).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 el entonces Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de seguimiento de expedientes, registro de entrada y salida, bpmadmin, workflow de trámites, portafirmas, tramitación on-line, notificaciones y núcleo del Ayuntamiento de Alicante" (anualidades 2018 y 2019)**, a favor de la mercantil **Audifilm Grupoal Software, S.L.**, con CIF: **B83998740**, por la cantidad de 56.676,40€, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de diciembre de 2017.

Con fecha 13 de enero de 2020 fue formalizada el acta de conformidad del servicio, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 15 de julio de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 29 de julio de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Audifilm Grupoal Software, S.L., con CIF: B83998740** la garantía definitiva por importe de **2.342,00 €**, según carta de pago número **190/2017** de fecha **3 de noviembre de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de seguimiento de expedientes, registro de entrada y salida, bpmadmin, workflow de trámites, portafirmas, tramitación on-line, notificaciones y núcleo del Ayuntamiento de Alicante" (anualidades 2018 y 2019)**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO -BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE 'MASCLETAES' Y CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DURANTE EL PERÍODO 2020-2022".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de febrero acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar **"Suministro -bajo régimen de arrendamiento-, montaje y desmontaje de los vallados de seguridad para el disparo de 'mascletaes' y castillos de fuegos artificiales organizados por la Concejalía de Fiestas durante el período 2020-2022", dividido en dos lotes,** señalando los siguientes tipos de licitación por lote:

LOTES	Gasto Máximo (IVA no inc.)	IVA (21%)	Gasto Máximo (IVA incluido)
LOTE 1: SUMINISTRO -BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE '*MASCLETAES*'	52.066,11 €	10.933,89 €	63.000,00 €
LOTE 2: SUMINISTRO -BAJO RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO-, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS VALLADOS DE SEGURIDAD PARA EL DISPARO DE '*CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES*'.	22.314,06 €	4.685,94 €	27.000,00 €
Total	**74.380,17 €**	**15.619,83**	**90.000,00 €**

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 11 de marzo de 2020, procedió a la apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", habiéndose presentado una única oferta que opta a los lotes nº 1 y 2, a la vista de la proposición económica presentada la Mesa adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero.- Valorar y clasificar la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote al que opta	Criterio A.1	Criterio B.1	Puntuación total
Única	**EVEALIA LEVANTE, S.L.**	1	30 puntos	70 puntos	100 puntos
		2	30 puntos	70 puntos	100 puntos

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la precedente clasificación."

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto ordinario, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 11 de marzo de 2020, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida para los lotes número 1 y 2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Proposición nº	Licitador	Lote a	Criterio A.1	Criterio B.1	Puntuación total
Única	**EVEALIA LEVANTE, S.L.**	1	30 puntos	70 puntos	100 puntos
		2	30 puntos	70 puntos	100 puntos

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **2.603,31 euros para el lote nº 1 y 1.115,70€ para el lote nº 2**
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el procedimiento, al no haber más ofertas presentadas al mismo.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.**"**

10. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL SKATEPARK MONTE TOSSAL Y REGENERACIÓN COMO ESPACIO DE DINAMIZACIÓN URBANA, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Rehabilitación del Skatepark Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana", en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", con un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 464.039,38 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose

proposiciones a la baja.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2019, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Rehabilitación del Skatepark Monte Tossal y regeneración como espacio de dinamización urbana", en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.** con CIF B-53926606, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por importe de trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (304.490,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos (63.942,90 €), que hacen un total de trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con noventa céntimos (368.432,90 €), aceptando las siguientes mejoras relacionadas en su proposición económica, de las previstas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

" (...) 1.1 Reducir las emisiones de gases efecto invernadero con proveedores ubicados a una distancia inferior a 75 kms.:

- Hormicruz SL (Mutxamel / 17 km) para el suministro del hormigón
- Toldos Costa Blanca (Santa Pola / 22km) para el suministro de la pérgola textil.
- Construcciones Metálicas Domingo Serna (Orihuela / 55 km) para el suministro de la estructura de la pérgola.
- Frans Bonhomme (Alicante / 8 km) para el suministro de tubos y materiales correspondiente a saneamiento.

(...) ejecución de TODAS LAS MEJORAS sin coste para el Ayuntamiento.
1.2 Mejora de la imagen del conjunto de la actuación consistente en la limpieza de los muros de mampostería y barandillas perimetrales por su parte exterior al recinto, con personal de acuerdo a las indicaciones del pliego.

2: Calidad de obra, formada por:
2.1 Mejora del diseño y calidad de la obra al añadir señalética inclusiva (...)
2.2 Mejora de las condiciones de accesibilidad universal al medio urbano (...)
2.3 Mejora de la eficiencia energética en el servicio de alumbrado público (...)"

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 20 de diciembre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por la dirección facultativa de la obra y el responsable del contrato, en fecha 14 de febrero de 2020, iniciándose el computo de los plazos de ejecución desde el 17 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, acordó ampliar el plazo de ejecución de la citada obra debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo como nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2020.

Con fecha 31 de julio de 2020 se remite desde el Servicio de Urbanismo, un escrito justificando y solicitando la aprobación de diez precios contradictorios del contrato de referencia. A dicho escrito acompaña Acta de precios contradictorios, suscrita por la dirección facultativa de la obra y por el contratista.

En relación al asunto arriba indicado, la dirección facultativa de las obras informa lo siguiente:

"Durante el desarrollo de las obras y debido a diversas circunstancias acaecidas en el proceso de ejecución, han surgido una serie de variaciones en diferentes unidades de la obra contratada, por ello, con el objeto de poder realizar estos cambios, se ha procedido a la elaboración de los precios contradictorios que se adjuntan al presente informe para que, previa su aprobación, puedan servir de base para el abono de dichas obra al contratista.

PC_Nº 1: Formación de alcorque elevado en zona de jardín a base de pieza de bordillo superset color cor-ten de dimensiones 60x40x15 cm empotrada en solera, adoquín 20x10x6 cm colocado sobre arena y ejecución de remate con pletina de acero. incluye p/p de replanteo, instalación de red de riego por goteo, excavación manual en solera de hormigón para empotrar pieza superset, relleno de alcoque, colocación de adoquín y colocación de pletina para remate. La necesidad de mantener el nivel de la pavimentación existente para permitir el drenaje por escorrentía superficial previsto en ele proyecto, ha evidenciado la presencia del arbolado a una cota superior de la necesaria para posibilitar la correcta evacuación de aguas de lluvia. Para poder mantener el arbolado existente sin dañar su sistema radicular superficial, es necesaria la formación de alcorques elevados, a la vez que drenantes, con instalación propia de riego, que posibilite la viabilidad de los pinos existentes. Simultáneamente se integra el bordillo elevado como un elemento patinable más, suficientemente sólido y con empotramiento, para que no constituya un obstáculo sino una oportunidad de práctica de skate, al dotarle de atractivo para su uso.

PC_Nº 2: Ejecución de nueva cimentación para la pérgola consistente en la instalación de 3 vigas mixtas formadas por 2 perfiles metálicos HEB-120 separados 40 cm en sus caras exteriores y unidos mediante presillas metálicas de acero de 10 mm de espesor y 15 cm de anchura, según

especificaciones de la dirección de obra y documento de cálculo estructural. Incluye: catas en la zona para identificación de la zona soporte de la cimentación, limpieza de las mismas, replanteo de la nueva cimentación, apertura manual de huecos para alojar vigas, acondicionamiento de accesos para la grúa, tapado de la cimentación una vez colocada la pérgola, impermeabilización de la zona y p/p de material auxiliar. Para mantener la ubicación de la zona de sombra según el proyecto sin perder la usabilidad del espacio resultante, ha sido necesario el refuerzo de la cimentación prevista mediante una estructura metálica auxiliar, con el pertinente cálculo estructural elaborado a estos efectos. La cimentación ha sido modificada y adaptada con acero estructural, anclajes y empresillados, empotrados en la losa de formación de pendientes, reponiendo los servicios afectados y la impermeabilización para mantener la pavimentación al nivel previsto sin pérdida en la calidad de la urbanización.

PC_Nº 3: Reubicación de losa de granito existente de 3,00x1,20 m en lugar especificado por la dirección facultativa. incluye retirada de lugar original, acopio, limpieza, retirada de la estructura de hierro sobre la que se sustentaba, ejecución de plataforma soporte y colocación en lugar definitivo. Se mantiene la mesa de granito situada en el centro del bowl superior, ya que se configura como un hito en la comunidad de los usuarios y así es valorado por los practicantes del skatepark, si bien se decide trasladarlo de ubicación a otro lugar más testimonial manteniendo su utilización. Para ello se limpia y rehabilita instalándose en un nueva peana de hormigón en la plataforma superior de los olivos.

PC_Nº 4: Demolición de muro y estructuras de hormigón armado con medios mecánicos, incluso limpieza, clasificación y retirada de escombros a pie de carga, incluido transporte a vertedero (sin incluir canon de vertido a vertedero) y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. El proyecto contempla la demolición de muros de bloque prefabricados, que es el tipo de estructura auxiliar habitualmente utilizado para la formación de los elementos patinables junto con zahorras estabilizadas con cemento, sin embargo en este skatepark se utilizaron estructuras de mayor potencia y entidad, con muros de hormigón armado de considerable resistencia, por lo que ha sido necesaria la utilización de maquinaria pesada y auxiliar específica de demolición para su eliminación y correcto tratamiento para su posterior valorización.

PC_Nº 5: Demolición de zuncho de hormigón armado con medios manuales, incluso limpieza, clasificación y retirada de escombros a pie de carga, incluido transporte a vertedero (sin incluir canon de vertido a vertedero) y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. El proyecto tiene prevista la demolición del zuncho perimetral que contiene el cooping de tubo de acero estructural, siendo que este elemento actualmente se construye con hormigón de tipo de losa de pavimento y sujeto con unas garras sin otra armadura o elemento de anclaje. Sin embargo en este caso el cooping existente a demoler se construyó sobre la coronación de los muros de hormigón que a su vez formaron las curvas y sujeto a las armaduras de los propios muros de hormigón armado que le sirvieron de base. Por estos motivos se ha tenido que proceder a la demolición manual de la coronación del hormigón armado estructural y a la separación del cooping existente para proceder a su retirada, a así proceder a la preparación del elemento para recibir el nuevo cooping a la nueva cota prevista.

PC_Nº 6: Plantación de árbol procedente de vivero municipal, con aporte de un 25% de tierra

vegetal cribada en hoyo de 120x120x120 cm. incluye: retirada de arbolado en mal estado y traslado a vertedero, adecuación de alcorque para alojar nuevo árbol, recogida de los arboles nuevos en vivero municipal, plantación con grúa y aporte de tierra vegetal. no incluye precio del árbol. Tras la comprobación de la falta de varios ejemplares de arbolado en alcorque existente y el mal estado de otros situados en ubicaciones donde se hace necesario proveer de zonas de sombra adecuadas para el descanso de la práctica deportiva, se decide que los ejemplares a instalar sean aportados desde los viveros municipales para asegurar su viabilidad e idoneidad en el emplazamiento elegido de manera conjunta con el Departamento Municipal de Zonas Verdes.

PC_Nº 7: Reposición de la red de alumbrado en farolas y proyectores y saneo de tramos internos de la red del parque. incluye p/p de retirada de los postes de farolas y proyectores, extracción de los cables en mal estado, instalación de fusibles, reposición del cableado, colocación de los postes en su lugar de origen, apertura de arquetas, extracción de cableado enterrado en mal estado y sustitución del mismo. No estando prevista la sustitución de la red de alumbrado, que se encontraba en funcionamiento, se incluyó entre las mejoras de licitación la sustitución de las luminarias y proyectores, siendo que la mejora fue aceptada y que posteriromente ha sido necesario desmontar y reubicar varios puntos de luz. Por estos motivos se hace necesaria la reposición de varias líneas de la red de alumbrado existente incluidas sus protecciones hasta su completa instalación y puesta n funcionamiento.

PC_Nº 8: Suministro y aplicación de unimor especial para puente de unión de morteros. aplicada con máquina justo antes de comenzar con el gunitado. incluye p/p de limpieza y soplado de la superficie. Las superficies curvas y verticales de hormigones y gunita a colocar o proyectar sobre las superficies existentes se encontraban totalmente cubiertas de pinturas de grafitti, en algunos casos con varias capas, de forma que para asegurar la correcta adherencia de hormigones viejos con nuevos a extender se ha hecho necesaria la aplicación de un puente de unión específico para estos trabajos y según las instrucciones de uso del fabricante.

PC_Nº 9: Acabado flameado en las caras vistas de los bancos y piezas de granito especificados por la dirección facultativa y ejecución de perforaciones en la cara inferior del banco para fijarlo a la superficie inclinada, colocación de anclajes de 20 mm de diámetro y sellado con resina. incluye p/p de replanteo y adecuación de superficie de apoyo de los bancos, ejecución de taladro en la superficie de apoyo, suministro de de anclaje y nivelación del banco. En los bancos de granito macizo, utilizados como obstáculo para patinar y resbalar con los ejes de las tablas, más que como asiento, es necesaria la aplicación de ceras especiales para aumentar su rebaladicidad, siendo que la aplicación de estas ceras requiere de una superficie rugosa, que a su vez mejora el tacto y la sensación del patinador. Por este motivo se ha modificado el tratamiento superficial de los bancos colocados en los circuitos y líneas de patinaje. Paralelamente, se ha previsto su fijación a los pavimentos mediante pernos anclados, para evitar posibles desplazamientos en los planos inclinados o ante el golpeteo reiterado debido a su uso como superficie patinable.

PC_Nº 10: Servicio de inspección mediante comprobación de suelos, cimentaciones, anclajes,

encuentros de las diferentes estructuras, así como las distancias y área de seguridad según la normativa vigente. incluye el ensayo del revestimiento de las superficies de áreas de juego absorbedores de impactos mediante la determinación de la altura de caida crítica (ensayo hic). todo ello según la norma une-en 14974:2006+a1:2011 (versión corregida en fecha 2013-12-18). instalaciones para usuarios de equipos de deportes sobre ruedas. requisitos de seguridad y métodos de ensayo. Certificación para el uso previsto de la instalación deportiva, de acuerdo con la normativa española para equipos de deportes sobre ruedas, necesaria para su homologación y uso deportivo o recreativo.

Con la elaboración de estos Precios Contradictorios y su aplicación a las obras realizadas, no se prevé, en estos momentos de ejecución, ningún aumento del presupuesto de adjudicación.

Se remiten para su aprobación los diez Precios Contradictorios firmados tanto por la Dirección Facultativa de la obra como por el representante de la mercantil NERCO Infraestructuras S.L., adjudicataria de las obras.

PRECIO CONTRADICTORIO nº 1:

PC01 Ud Formación de alcorque elevado en zona de jardín a base de pieza de bordillo superset color corten de dimensiones 60x40x15 cm empotrada en solera, adoquín 20x10x6 cm colocado sobre arena y ejecución de remate con pletina de acero. Incluye p/p de replanteo, instalación de red de riego por goteo, excavación manual en solera de hormigón para empotrar pieza superset, relleno de alcoque, colocación de adoquín y colocación de pletina para remate.

11,000 ud	Pieza SUPERSET 60x40x15 en color COR-TEN	21,24	233,64
1,800 m2	Adoquín 20x10x6 cm en color COR-TEN	25,40	45,72
0,500 h	Hormigón HM-20	0,500	58,50
1,800 m	Tubería polietileno PE DN=25 mm de color negro	0,68	1,220
1,800 m	Tubo corrugado de doble capa de color rojo y DN 40 mm	0,75	1,350
8,000 m	Oficial 1º construcción	19,40	155,20
8,000 m2	Peón Ordinario construcción	14,55	116,40
3,000 %	Costes indirectos	582,78	17,48
	Precio total por Ud		**600,27 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 2:

PC02 ud Ejecución de nueva cimentación para la pérgola consistente en la instalación de 3 vigas mixtas formadas por 2 perfiles metálicos heb-120 separados 40 cm en sus caras exteriores y unidos mediante presillas metálicas de acero de 10 mm de espesor y 15 cm de anchura, según especificaciones de la dirección de obra y documento de cálculo estructural. Incluye: catas en la zona para identificación de la zona soporte de la cimentación, limpieza de las mismas, replanteo de la nueva cimentación, apertura manual de huecos para alojar vigas, acondicionamiento de accesos para la grúa, tapado de la cimentación una vez colocada la pérgola, impermeabilización de la zona y p/p de material auxiliar.

5,000	m3	Demolición manual de hormigón	41,50	207,50
15,000	H	Oficial	19,40	291,00
15,000	H	Peón	14,55	218,25
5310,250	Kg	Vigas de apoyo en celosía de 2 HEB120 con vigas IPN100 en apoyos de pilares, placas de anclaje y presillas, en acero S275JR, granallado Sa21/2 y dos manos de imprimación antioxidante.	1,85	9.823,96
9,000	H	Grúa 35 tn	49,75	447,75
110,000	M2	Lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-40-FP, de 3,5 mm de espesor, masa nominal 4 kg/m^2, con armadura de fieltro de poliéster no tejido de 160 g/m^2, de superficie no protegida. Según UNE-EN 13707.	9,70	1.067,00
110,000	M2	Geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, con una resistencia a la tracción longitudinal de 1,63 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 2,08 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNEEN ISO 13433 inferior a 27 mm, resistencia CBR a punzonamiento 0,4 kN y una masa superficial de 200 g/m^2, según UNE-EN 13252	0,80	88,00
8,000	H	Oficial 1º aplicador láminas impermeabilizantes	19,40	155,20
3,000	%	Costes Indirectos	12.298,66	368,96

Precio total por ud **12.667,62 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 3:

PC03 ud Reubicación de losa de granito existente de 3,00x1,20 m en lugar especificado por la dirección facultativa. Incluye retirada de lugar original, acopio, limpieza, retirada de la estructura de hierro sobre la que se sustentaba, ejecución de plataforma soporte y colocación en lugar definitivo.

3,500 H	Grúa 35 tn	49,75	174,13
1,000 M3	Hormigón HM-20	58,50	58,50
6,500 H	Oficial 1º construcción	19,40	126,10
6,500 H	Peón	14,55	94,58
3,000 %	Costes indirectos	453,30	13,60
	Precio total por ud		**466,90 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 4:

PC04 m2 Demolición de muro y estructuras de hormigón armado con medios mecánicos, incluso limpieza, clasificación y retirada de escombros a pie de carga, incluido transporte a vertedero (sin incluir canon de vertido a vertedero) y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.

0,330 H	Retroexcavadora sobre neumáticos, de 12 Tn, con martillo rompedor	51,08	16,86
0,330 H	Miniretro sobre cadenas de 5 Tn con pala cargadora y martillo rompedor	33,55	10,07
0,330 H	Camión basculante	33,94	11,20
0,250 H	Capataz	21,05	5,26
0,500 H	Peón ordinario	14,55	7,28
3,000 %	Costes indirectos	50,66	1,52
	Precio total por m2		**52,18 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 5:

PC05 m2 Demolición de zuncho de hormigón armado con medios manuales, incluso limpieza, clasificación y retirada de escombros a pie de carga, incluido transporte a vertedero (sin incluir canon de vertido a vertedero) y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.

1,000 H	Martillo neumático	4,08	4,08

0,330 H	Camión basculante	33,94	11,20
0,75 H	Oficial 1º soldador	19,40	14,55
0,300 H	Capataz	21,05	4,95
1,100 H	Peón ordinario	14,55	16,01
3,000 %	Costes indirectos	50,78	1,52
	Precio total por m2		**52,31 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 6:

PC06 Ud Plantación de árbol procedente de vivero municipal, con aporte de un 25% de tierra vegetal cribada en hoyo de 120x120x120 cm. Incluye: retirada de arbolado en mal estado y traslado a vertedero, adecuación de alcorque para alojar nuevo árbol, recogida de los arboles nuevos en vivero municipal, plantación con grúa y aporte de tierra vegetal. no incluye precio del árbol.

2,000 H	Grúa 20tn	26,58	53,16
0,330 H	Camión basculante	33,39	11,02
0,100 M3	Tierra vegetal	58,50	5,85
1,000 M3	Canon de desbroce a vertedero	0,85	0,85
0,300 M3	Gestión de residuos	19,00	5,70
1,000 Ud	Pequeño material de jardinería	2,10	2,10
1,500 H	Oficial	19,40	29,10
2,000 H	Peón	14,55	29,10
3,000 %	Costes indirectos	136,88	4,11
	Precio total por Ud		**140,99 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 7:

PC07 Ud Reposición de la red de alumbrado en farolas y proyectores y saneo de tramos internos de la red del parque. Incluye p/p de retirada de los postes de farolas y proyectores, extracción de los cables en mal estado, instalación de fusibles, reposición del cableado, colocación de los postes en su lugar de origen, apertura de arquetas, extracción de cableado enterrado en mal estado y sustitución del mismo.

130,000	M	Cable interno columna (proyector + luminaria)	18,45	2.398,50
6,000	Ud	Caja de fusibles proyectores	28,50	171,00
50,000	M	Cableado subterráneo	19,50	975,00
9,000	H	Oficial 1º electricista	21,45	193,05
3,000	%	Costes indirectos	3.737,55	112,13
		Precio total por Ud		**3.849,68 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 8:

PC08 m2 Suministro y aplicación de unimor especial para puente de unión de morteros. aplicada con máquina justo antes de comenzar con el gunitado. incluye p/p de limpieza y soplado de la superficie.

0,250	L	Puente de union UNIMOR				9,50	2,38
0,080	H	Peón				14,55	1,16
3,000	%	Costes indirectos	3,54	0,11	**Precio total por m2**	**3,65 €**	

PRECIO CONTRADICTORIO nº 9:

PC09 m2 Acabado flameado en las caras vistas de los bancos y piezas de granito especificados por la dirección facultativa y ejecución de perforaciones en la cara inferior del banco para fijarlo a la superficie inclinada, colocación de anclajes de 20 mm de diámetro y sellado con resina. incluye p/p de replanteo y adecuación de superficie de apoyo de los bancos, ejecución de taladro en la superficie de apoyo, suministro de de anclaje y nivelación del banco.

1,000	M2	Acabado flameado en bancos con anclajes	19,45	19,45
3,000	%	Costes Indirectos	19,45	0,58
		Precio total por m2		**20,03 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 10:

PC10 ud Servicio de inspección mediante comprobación de suelos, cimentaciones, anclajes, encuentros de las diferentes estructuras, así como las distancias y área de seguridad según la normativa vigente. Incluye el ensayo del revestimiento de las superficies de áreas de juego absorbedores de impactos mediante la determinación de la altura de caida crítica (ensayo hic). todo ello según la norma une-en 14974:2006+a1:2011 (versión corregida en fecha 201312-18). instalaciones para usuarios de equipos de deportes sobre ruedas. requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

1,000 Ud	Informe técnico de certificación	680,00	680,00
3,000 %	Costes indirectos	680,00	20,40
	Precio total por ud		**700,40 €**

La firma del representante de la contrata en el acta de los precios contradictorios equivale al cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en los artículos 191 de lal LCSP y 102 del RGLCAP y a la conformidad inicial a los precios contradictorios propuestos.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP y en los artículos 97, 102 y 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), sobre modificación de los contratos, resolución de incidencias y precios de las unidades de obra no presentes en el contrato.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP y 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre interpretación y modificación de los contratos administrativos.

La aprobación de los precios contradictorios propuestos no supone modificación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 242, i i) de la LCSP.

Debe constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuento antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe elaborado por la Dirección facultativa y el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y el contratista, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar los precios contradictorios que figuran en el Acta de fecha 30 de julio de 2020 de las obras de ejecución del proyecto de **" REHABILITACIÓN DEL SKATEPARK MONTE TOSSAL Y REGENERACIÓN COMO ESPACIO DE DINAMIZACIÓN URBANA, EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "DESARROLLO URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA"**, detallados a continuación:

PRECIO CONTRADICTORIO nº 1:

PC01 Ud Formación de alcorque elevado en zona de jardín a base de pieza de bordillo superset color corten de dimensiones 60x40x15 cm empotrada en solera, adoquín 20x10x6 cm colocado sobre arena y ejecución de remate con pletina de acero. Incluye p/p de replanteo, instalación de red de riego por goteo, excavación manual en solera de hormigón para empotrar pieza superset, relleno de alcoque, colocación de adoquín y colocación de pletina para remate.

11,000 ud	Pieza SUPERSET 60x40x15 en color COR-TEN	21,24	233,64
1,800 m2	Adoquín 20x10x6 cm en color COR-TEN	25,40	45,72
0,500 h	Hormigón HM-20	0,500	58,50
1,800 m	Tubería polietileno PE DN=25 mm de color negro	0,68	1,220
1,800 m	Tubo corrugado de doble capa de color rojo y DN 40 mm	0,75	1,350
8,000 m	Oficial 1º construcción	19,40	155,20
8,000 m2	Peón Ordinario construcción	14,55	116,40
3,000 %	Costes indirectos	582,78	17,48
	Precio total por Ud		**600,27 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 2:

PC02 ud Ejecución de nueva cimentación para la pérgola consistente en la instalación de 3 vigas mixtas formadas por 2 perfiles metálicos heb-120 separados 40 cm en sus caras exteriores y unidos mediante presillas metálicas de acero de 10 mm de espesor y 15 cm de anchura, según especificaciones de la dirección de obra y documento de cálculo estructural. Incluye: catas en la zona para identificación de la zona soporte de la cimentación, limpieza de las mismas, replanteo de la nueva cimentación, apertura manual de huecos para alojar vigas, acondicionamiento de accesos para la grúa, tapado de la cimentación una vez colocada la pérgola, impermeabilización de la zona y p/p de material auxiliar.

5,000	m3	Demolición manual de hormigón	41,50	207,50
15,000	H	Oficial	19,40	291,00
15,000	H	Peón	14,55	218,25
5310,250	Kg	Vigas de apoyo en celosía de 2 HEB120 con vigas IPN100 en apoyos de pilares, placas de anclaje y presillas, en acero S275JR, granallado Sa21/2 y dos manos de imprimación antioxidante.	1,85	9.823,96
9,000	H	Grúa 35 tn	49,75	447,75
110,000	M2	Lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-40-FP, de 3,5 mm de espesor, masa nominal 4 kg/m^2, con armadura de fieltro de poliéster no tejido de 160 g/m^2, de superficie no protegida. Según UNE-EN 13707.	9,70	1.067,00
110,000	M2	Geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, con una resistencia a la tracción longitudinal de 1,63 kN/m, una resistencia a la tracción transversal de 2,08 kN/m, una apertura de cono al ensayo de perforación dinámica según UNEEN ISO 13433 inferior a 27 mm, resistencia CBR a punzonamiento 0,4 kN y una masa superficial de 200 g/m^2, según UNE-EN 13252	0,80	88,00
8,000	H	Oficial 1º aplicador láminas impermeabilizantes	19,40	155,20
3,000	%	Costes Indirectos	12.298,66	368,96

Precio total por ud **12.667,62 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 3:

PC03 ud Reubicación de losa de granito existente de 3,00x1,20 m en lugar especificado por la dirección facultativa. Incluye retirada de lugar original, acopio, limpieza, retirada de la estructura de hierro sobre la que se sustentaba, ejecución de plataforma soporte y colocación en lugar definitivo.

3,500 H	Grúa 35 tn	49,75	174,13
1,000 M3	Hormigón HM-20	58,50	58,50
6,500 H	Oficial 1º construcción	19,40	126,10
6,500 H	Peón	14,55	94,58
3,000 %	Costes indirectos	453,30	13,60
	Precio total por ud		**466,90 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 4:

PC04 m2 Demolición de muro y estructuras de hormigón armado con medios mecánicos, incluso limpieza, clasificación y retirada de escombros a pie de carga, incluido transporte a vertedero (sin incluir canon de vertido a vertedero) y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.

0,330 H	Retroexcavadora sobre neumáticos, de 12 Tn, con martillo rompedor	51,08	16,86
0,330 H	Miniretro sobre cadenas de 5 Tn con pala cargadora y martillo rompedor	33,55	10,07
0,330 H	Camión basculante	33,94	11,20
0,250 H	Capataz	21,05	5,26
0,500 H	Peón ordinario	14,55	7,28
3,000 %	Costes indirectos	50,66	1,52
	Precio total por m2		**52,18 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 5:

PC05 m2 Demolición de zuncho de hormigón armado con medios manuales, incluso limpieza, clasificación y retirada de escombros a pie de carga, incluido transporte a vertedero (sin incluir canon de vertido a vertedero) y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.

1,000 H	Martillo neumático	4,08	4,08

0,330	H	Camión basculante	33,94	11,20
0,75	H	Oficial 1º soldador	19,40	14,55
0,300	H	Capataz	21,05	4,95
1,100	H	Peón ordinario	14,55	16,01
3,000	%	Costes indirectos	50,78	1,52
		Precio total por m2		**52,31 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 6:

PC06 Ud Plantación de árbol procedente de vivero municipal, con aporte de un 25% de tierra vegetal cribada en hoyo de 120x120x120 cm. Incluye: retirada de arbolado en mal estado y traslado a vertedero, adecuación de alcorque para alojar nuevo árbol, recogida de los arboles nuevos en vivero municipal, plantación con grúa y aporte de tierra vegetal. no incluye precio del árbol.

2,000	H	Grúa 20tn	26,58	53,16
0,330	H	Camión basculante	33,39	11,02
0,100	M3	Tierra vegetal	58,50	5,85
1,000	M3	Canon de desbroce a vertedero	0,85	0,85
0,300	M3	Gestión de residuos	19,00	5,70
1,000	Ud	Pequeño material de jardinería	2,10	2,10
1,500	H	Oficial	19,40	29,10
2,000	H	Peón	14,55	29,10
3,000	%	Costes indirectos	136,88	4,11
		Precio total por Ud		**140,99 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 7:

PC07 Ud Reposición de la red de alumbrado en farolas y proyectores y saneo de tramos internos de la red del parque. Incluye p/p de retirada de los postes de farolas y proyectores, extracción de los cables en mal estado, instalación de fusibles, reposición del cableado, colocación de los postes en su lugar de origen, apertura de arquetas, extracción de cableado enterrado en mal estado y sustitución del mismo.

130,000	M	Cable interno columna (proyector + luminaria)	18,45	2.398,50

6,000	Ud	Caja de fusibles proyectores	28,50	171,00
50,000	M	Cableado subterráneo	19,50	975,00
9,000	H	Oficial 1º electricista	21,45	193,05
3,000	%	Costes indirectos	3.737,55	112,13
		Precio total por Ud		**3.849,68 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 8:

PC08 m2 Suministro y aplicación de unimor especial para puente de unión de morteros. aplicada con máquina justo antes de comenzar con el gunitado. incluye p/p de limpieza y soplado de la superficie.

0,250 L	Puente de union UNIMOR				9,50	2,38
0,080 H	Peón				14,55	1,16
3,000 %	Costes indirectos	3,54	0,11	**Precio total por m2**	**3,65 €**	

PRECIO CONTRADICTORIO nº 9:

PC09 m2 Acabado flameado en las caras vistas de los bancos y piezas de granito especificados por la dirección facultativa y ejecución de perforaciones en la cara inferior del banco para fijarlo a la superficie inclinada, colocación de anclajes de 20 mm de diámetro y sellado con resina. incluye p/p de replanteo y adecuación de superficie de apoyo de los bancos, ejecución de taladro en la superficie de apoyo, suministro de de anclaje y nivelación del banco.

1,000	M2	Acabado flameado en bancos con anclajes	19,45	19,45
3,000	%	Costes Indirectos	19,45	0,58
		Precio total por m2		**20,03 €**

PRECIO CONTRADICTORIO nº 10:

PC10 ud Servicio de inspección mediante comprobación de suelos, cimentaciones, anclajes, encuentros de las diferentes estructuras, así como las distancias y área de seguridad según la normativa vigente. Incluye el ensayo del revestimiento de las superficies de áreas de juego absorbedores de impactos mediante la determinación

de la altura de caida crítica (ensayo hic). todo ello según la norma une-en 14974:2006+a1:2011 (versión corregida en fecha 201312-18). instalaciones para usuarios de equipos de deportes sobre ruedas. requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

1,000 Ud	Informe técnico de certificación	680,00	680,00
3,000 %	Costes indirectos	680,00	20,40
	Precio total por ud		**700,40 €**

Tercero.- Los precios contradictorios aprobados quedan incorporados al proyecto a efecto del libramiento de certificaciones de obra ejecutada.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DENOMINADO: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LA VIÑA. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Acondicionamiento de la Plaza de la Viña", la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **r**eferencia, a favor de la unión temporal de empresas denominada "**ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U." Y "ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L." UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982,** abreviadamente **"UTE ORTHEM- ACTUA PLAZA DE LA VIÑA"**, con CIF U-05557004, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por importe de 217.425,12 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 45.659,28 euros, que hacen un total de 263.084,40 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 8 de enero de 2020 y el acta de comprobación del replanteo, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras el 19 de mayo de 2020, debido a que el día 22 de enero de 2020 se produjo una suspensión temporal de las obras.

Con fecha 10 de junio de 2020 se emite Acta de suspensión temporal total de las obras, ante la necesidad de la redacción de un proyecto modificado de la obra, no pudiendo continuar la misma hasta que no se apruebe el citado proyecto modificado.

Por el Departamento Económico y de Archivo de la Concejalía de Urbanismo se remite al Servicio de Contratación con fecha agosto de 2020, el expediente relativo al proyecto modificado de obras denominado: Proyecto de Acondicionamiento de la Plaza de la Viña, con un presupuesto de 291.827,87 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo de 21 %, en cuantía de 61.283,85 euros, que hacen un total de 353.111,72 euros, no implicando ampliación en el plazo de ejecución estimado en cuatro (4) meses, y que consta de:

1. Informe suscrito por el Ingeniero Técnico Municipal y Director Facultativo, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 13 de agosto de 2020, relativo a la necesidad de redactar un proyecto modificado.

2. El proyecto modificado redactado por el Ingeniero Técnico Municipal y Director Facultativo, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha julio de 2020.

El citado proyecto, también está firmado por Dª Ruth Velázquez Bravo en representación de la mercantil adjudicataria, con lo que queda demostrada la conformidad del contratista a la modificación contractual en el proyecto aprobado, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

3. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020, relativo a la aprobación del proyecto modificado de referencia.

4. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

5. Ficha resumen del proyecto modificado suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal y Director Facultativo, D. Francisco Ramón Casal Asensio, de fecha 13 de agosto de 2020

6. Documento contable RC.

7. Informe del Departamento de Contratación de Obra Pública de fecha 14 de agosto de 2020.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a 90.027,52 euros, IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 34,22 %.

Se ha tenido en cuenta cuanto se dispone en los artículos 203 y 242 de la LCSP, y 158 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativos a la modificación del contrato de obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), debe constar en el expediente la conformidad del contratista aceptando la modificación contractual, resultando preceptivos, igualmente, los informes de la Secretaría (hoy Asesoría Jurídica) y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar a la unión temporal de empresas denominada "**ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U." Y "ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L." UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982,** abreviadamente **"UTE ORTHEM- ACTUA PLAZA DE LA VIÑA"**, con CIF U-05557004, como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del proyecto modificado de obras denominado: Proyecto de Acondicionamiento de la Plaza de la Viña, de fecha julio de 2020, por la cantidad de doscientos noventa y un mil ochocientos veintisiete euros con ochenta y siete céntimos (291.827,87 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo de 21 %, en cuantía de sesenta y un mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (61.283,85 €), que hacen un total de trescientos cincuenta y tres mil ciento once euros con setenta y dos céntimos (353.111,72 €). El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a noventa mil veintisiete euros con cincuenta y dos céntimos (90.027,52 €), IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 34,22 %.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado no representa una variación respecto del plazo previsto en el contrato inicial otorgado de cuatro (4) meses.

Tercero. Hacer constar que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, designó como director facultativo de las obras y responsable del contrato de referencia al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio.

Cuarto. Requerir a la mercantil autorizada para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **3.720,14 euros**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto. Autorizar y disponer un gasto por importe de noventa mil veintisiete euros con cincuenta y dos céntimos (90.027,52 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-171-6191818, número de operación 920200011522 del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo y responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)" .

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar

la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)**", con un plazo de ejecución de seis (6) meses, señalando un presupuesto base de licitación de seiscientos dos mil quinientos ochenta euros con seis céntimos (602.580,06 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 10 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

"Primero.- *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Criterio 1***	***Criterio 2***	***Puntuación total***
1	*CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L.*	*90,00*	*10*	*100,00 puntos*
2	*ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.*	*78,27*	*10*	*88,27 puntos*
3	*INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.*	*71,82*	*10*	*81,82 puntos*
4	*NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.*	*56,05*	*10*	*66,05 puntos*
5	*CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.*	*51,62*	*10*	*61,62 puntos*
6	*OPERA SEVERITAS, S.L.*	*39,67*	*10*	*49,67 puntos*
7	*AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.*	*13,78*	*10*	*23,78 puntos*

Segundo.- *Requerir a la mercantil* ***CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:*

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*

- *CIF de la mercantil.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Asimismo, deberá presentar la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **20.997,50** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

***Cuarto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSÉ, S.L., hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

A la vista del informe técnico relativo a los requisitos de solvencia, emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 23 de marzo de 2020, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de abril de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

***"Primero.-** Requerir a la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte documentación complementaria relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:*

- Las cuentas anuales de los años 2017 y 2018, presentadas en el Registro Mercantil.

- Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificados de obra de similares características.

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo.-** Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos*

Presentada la documentación requerida por el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L., se emite nuevo informe técnico relativo a los requisitos

de solvencia, por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 17 de mayo de 2020. A la vista del citado informe, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de mayo de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

*"**Primero.-** Rechazar la proposición de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.**., por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con fundamento en los motivos indicados en el informe técnico mencionado.*

***Segundo.-** Requerir al segundo clasificado, la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:*

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *DNI del firmante de la proposición.*
- *CIF de la mercantil.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **21.506,03** euros, en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

***Tercero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

***Cuarto.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Con fecha 15 de junio de 2020, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, la interposición de recurso de alzada, por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L., contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 20 de mayo de 2020, en el que se acordó el rechazo de la citada mercantil por no cumplir los requisitos de solvencia previstos en la cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). A la vista del recurso interpuesto, y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos y la documentación aportada, se emite nuevo informe por

el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 20 de julio de 2020. La Mesa de Contratación, en la reunión del día 22 de julio de 2020 acuerda elevar al órgano de contratación las siguientes consideraciones:

*"**Primero.-** La solvencia económico y financiera de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.** ha quedado acreditada respecto al ejercicio 2017. No obstante, se deja constancia de que entre la documentación aportada inicialmente por la citada mercantil no constaba que las cuentas del citado ejercicio estuvieran depositadas en el Registro mercantil, ya que el código 2D que consta en las cuentas aportadas no indica dicha información, y la carga de la prueba corresponde al licitador, no a la administración. No se acepta la justificación de las cuentas de 2019, pues el plazo para presentar las proposiciones finalizó el día 10 de febrero de 2020 y antes de esa fecha ya se podían depositar las cuentas en el Registro mercantil.*

***Segundo.-** Respecto a la solvencia técnica o profesional, se ratifica el no cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula específica 28 del PCAP, al no superar en ninguno de los últimos cinco años el valor mínimo exigido en la ejecución de obras de igual o similar naturaleza, tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico de fecha 20/07/2020, de D. Gabriel Manzanaro López, al no aceptar el certificado referido en dicho informe técnico en el año 2019 identificado como 10b, entre otros motivos, por su aportación extemporánea, es decir, no se aportó cuando se le requirió para que justificara la solvencia exigida en los pliegos. Además, en los citados informes se pone de manifiesto varias incongruencias , omisiones, incluso un posible certificado no cierto en la documentación aportada por la mercantil, siendo responsabilidad del licitador actuar con la debida diligencia en la documentación que aporta, y sin perjuicio de incurrir en otras responsabilidades.*

***Tercero.-** Considerar que el Ayuntamiento no ha incurrido en la tramitación del procedimiento en ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad alegadas por el recurrente.*

***Cuarto.-** La Mesa ratifica el rechazo de la citada mercantil por no cumplir los requisitos exigidos en la cláusula específica 28 del PCAP, de solvencia técnica o profesional."*

Con fecha 28 de julio de 2020 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local, de resolución del recurso de alzada interpuesto por la citada mercantil, rechazando a la mercantil por no cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, exigidos en la cláusula específica 28 del PCAP.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 29 de julio de 2020, constata que la mercantil ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., dentro del plazo concedido al efecto, acredita debidamente su capacidad y representación para contratar y que cumple la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico de solvencia económica y financiera y técnica o profesional emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, con fecha 11 de junio de 2020.

Consta en el expediente el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, con CIF nº A-04504817

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fecha 12 de febrero, 15 de abril, 20 de mayo, 22 de julio y 29 de julio, de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)",** a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.,** con CIF A-04504817, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, y por importe de cuatrocientos treinta mil ciento veinte euros con sesenta y cinco céntimos (430.120,65€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de noventa mil trescientos veinticinco euros con

treinta y cuatro céntimos (90.325,34€), que hacen un total de quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (**520.445,99€),** cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Disponer un gasto por importe quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (520.445,99€), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	31 – 933- 6320818	520.445,99 €

Cuarto. Devolver la garantía definitiva constituida por la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L., con fecha 28 de febrero de 2020, n.º referencia 32020000935, por importe de 20.997,50€, al haber sido rechazada su proposición.

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

13. APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD ENTRE LOS BARRIOS DE TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES POR VÍA PARQUE. CALLE OLLERÍA-CALLE VIRGEN DEL PUIG".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

En julio de 2020, la Concejalía de Urbanismo recibe del Servicio de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Alicante oficio al que se acompaña petición de la Junta de Distrito nº 3 solicitando un acceso qe comunique la calle Virgen del Puig con la Calle Ollería.

Desde la Concejalía de Urbanismo se considera necesaria la redacción de un proyecto global que mejore la accesibilidad entre los barrios de Tómbola y Los Ángeles a partir de la memoria valorada ya redactada en junio de 2016

Se ha redactado, en agosto de 2020, por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos Municipal y Dña. Iraida Camarasa Beviá, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, el proyecto de obras titulado **"Proyecto de mejora de accesibilidd entre los barrios de Tómbola y Los Ángeles por Vía Parque. Calle Ollería- Calle Virgen del Puig".**

El presupuesto del proyecto asciende a **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (86.780,01 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en un mes y medio (1,5 meses).

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	72.924,38 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	9.480,17 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	4.375,46 €
TOTAL PEM+GI+BI	86.780,01 €
21% IVA	18.223,80 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	105.003,81 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo e Informe técnico favorable del proyecto redactado.

En relación con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no es preceptivo para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, al ser la cuantía del presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras,

previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras titulado **"PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDD ENTRE LOS BARRIOS DE TÓMBOLA Y LOS ÁNGELES POR VÍA PARQUE. CALLE OLLERÍA-CALLE VIRGEN DEL PUIG",** redactado por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos Municipal y Dña. Iraida Camarasa Beviá, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (86.780,01 €)** IVA no incluido, y su plazo de realización se estima en un mes y medio (1,5 meses), e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEJOS
- PLANOS
- PLANOS ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD.
- PRESUPUESTO Y MEDICIONES.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Jefe de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales redactores del proyecto.

14. PROYECTO REFUNDIDO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 1 DEL PLAN PARCIAL 1/2, BENALÚA SUR, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE, PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "NUEVO SECTOR BENALÚA SUR 2": APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 3 de abril de 2020, y n.º de Registro E2020024846, Ciro Miguel Fernández Martín Forero, actuando en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Nuevo Sector Benalúa Sur 2" (en adelante la AIU), Agente Urbanizador del Programa de Actuación

Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución n° 1 del Plan Parcial 1/2, de Benalúa Sur, presentó, para su tramitación y aprobación, el documento denominado *PROYECTO REFUNDIDO. COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NUEVO SECTOR P.P.I.2. BENALÚA SUR (ALICANTE)*.

La instancia se acompañó de un escrito, suscrito por Ana de Miguel Rodríguez, actuando, asimismo, en nombre de la AIU, en el que explicó que el Proyecto presentado refunde seis separatas aportadas previamente, *debido principalmente a requerimientos de las compañías suministradoras y de los servicios técnicos* del *Ayuntamiento,* que han motivado la necesidad de introducir modificaciones en el Proyecto aprobado inicialmente. Y, solicitó, además de la *tramitación hasta su aprobación del texto refundido,* un pronunciamiento municipal sobre *la asunción del incremento de los cargas de urbanización derivados de dichas modificaciones, así como a la consideración de que ciertas modificaciones queden al margen del Programa en cuanto a los plazos de ejecución y en cuanto su afección a la recepción definitiva de las obras.*

2. El Proyecto fue objeto de un informe, emitido por el Departamento Técnico de Urbanización, el día 28 de abril de 2020, cuya conclusión, después de un extenso razonamiento, fue la siguiente: *se emite informe desfavorable al documento técnico denominado "Proyecto refundido. Compleción de las obras de urbanización nuevo sector P.P. I.2. Benalúa Sur (Alicante)"(Revisión 1. Abril de 2020) presentado por el agente urbanizador "Agrupación de Interés Urbanístico "Nuevo Sector Benalúa Sur 2" y se recomienda la redacción de un nuevo proyecto técnico refundido que incorpore las observaciones técnicas y económicas expuestas en el apartado anterior así como con el contenido del informe técnico municipal de fecha 8 de abril de 2020 sobre la Separata nº 6 "Alcorques y red de riego".*

3. Del anterior informe se dio traslado a la AIU, la cual, el día 26 de mayo de 2020, presentó una instancia, con n.º de registro E2020029521, acompañada de la segunda versión del *PROYECTO REFUNDIDO. COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NUEVO SECTOR P.P. 1.2. BENALÚA SUR (ALICANTE)* (Revisión 2. Mayo 2020).

También, se adjuntó a la instancia un documento, suscrito por Ana de Miguel Rodríguez, en representación de la AIU, en el que se insistió en la demanda de un pronunciamiento municipal sobre la alegada *imposibilidad de ejecución de las redes diseñadas de pluviales y residuales (en un tramo de la Avenida de Elche) sin el desvío previo de la Línea Subterránea de Baja Tensión;* debido no solo a *la dificultad técnica de su ejecución*, sino a la consideración de que *las modificaciones planteadas por AMAEM transcienden del ámbito del PAI Benalúa Sur*. Por este motivo, se solicitó la aceptación de la solución alternativa propuesta por la propia AIU, *y en caso contrario se justifique técnica y económicamente la adopción de otra solución que deberá ser asumida por terceros, habida cuenta que ha quedado plenamente justificado que con*

la solución propuesta quedan satisfechos los requisitos para el desarrollo del PAI Benalúa Sur, y casi al 100% las condiciones del informe inicial de AMAEM -por las razones ya expuestas-, liberando al PAI Benalúa Sur en cuanto al plazo para su ejecución y en cuanto a la asunción del coste derivado de dichas obras

4. Del Proyecto refundido, destacamos a continuación los aspectos más relevantes.

- **Su objeto, según la Memoria del documento, *es la definición y valoración de los trabajos necesarios para la completión de las obras de urbanización del Nuevo Sector P.P.I.2 Benalúa Sur, situado en el casco urbano del municipio de Alicante.***

- *Así mismo, también es objeto del mismo el refundir en un único texto completo, la información del PROYECTO PARA LA COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NUEVO SECTOR P.P.I.2 BENALÚA SUR, presentado ante el Ayuntamiento de Alicante y aprobado en Junta de Gobierno Local el 5 de diciembre de 2016, con las distintas Separatas que se han ido presentando en respuesta a los requerimientos de las Compañías de Suministro y de los Servicios Técnicos Municipales, a lo largo de la ejecución de las obras.*

- Asimismo, la Memoria describe su **situación** y su **ámbito** en los siguientes términos: *El sector objeto de las obras de urbanización está situado en la zona sur del casco urbano del municipio de Alicante, en el interior de la zona urbana del mismo, con una superficie total de 82.523 m2 y limita con los siguientes viales:*

    - *Norte: Avenida Catedrático Soler*
    - *Sur: Avenida de Elche*
    - *Este: P.R.I. Benalúa Sur*
    - *Oeste: Calle Federico Mayo*

  La ordenación del Sector es la diseñada en el Plan Parcial aprobado, no habiéndose realizado modificaciones al respecto de la ordenación aprobada. Este proyecto se ocupa exclusivamente de la Unidad de Ejecución Número 1, no contemplando actuaciones más allá de la reposición de servicios en la U.E-2 (Harineras) y facilitando su futura conexión a nuestras redes.

- Su **contenido** incluye la siguiente documentación:

- **MEMORIA**

- **ANEJOS (**Anejo nº 1. Antecedentes; Anejo nº 2. Información de Servicios e Infraestructuras; Anejo nº 3. Topografía y Replanteo de obras; Anejo nº 4. Abastecimiento de Agua Potable; Anejo nº 5. Saneamiento y Drenaje; Anejo nº 6. Red de Riego; Anejo nº 7. Gas Canalizado; Anejo nº 8. Red de Telecomunicaciones; Anejo nº 9. Señalización; Anejo nº 10. Suministro eléctrico; Redes de M.T.; Anejo nº 11. Centros de Transformación; Anejo nº 12. Redes de Baja Tensión; Anejo nº 13. Alumbrado público; Anejo nº 14. Firmes y Pavimentación; Anejo nº 15. Jardinería y Mobiliario Urbano; Anejo nº 16. Actuaciones Complementarias; Anejo nº 17. Control de calidad; Anejo nº 18. Justificación de Precios; Anejo nº 19. Plan de Obra; Anejo nº 20. Estudio de Gestión de Residuos; Anejo nº 21. Estudio de Seguridad y Salud; Anejo nº 22. Documentación Justificativa Separatas; Anejo nº 23. Valoración Sub Presupuesto Actuaciones Separata Nº 6; y Anejo nº 24. Consideraciones Adicionales Ejecución de las Obras.)

- **PLANOS** (1.- Situación y Emplazamiento. 2.- Ámbito de Actuación y Unidades de Ejecución. 3.- Estado Actual Ejecutado. 4.- Demoliciones. 5.- Viario. 6.- Plazas. 7.- Perfiles Longitudinales. 8.- Red de Saneamiento y Pluviales. 9.- Red de Agua Potable. 10.- Red de Media y Baja Tensión. Líneas Subterráneas de Media y Baja Tensión. 11.- Alumbrado Público. 12.- Red de Telecomunicaciones. 13.- Red de Gas Natural. 14.- Red de Riego. 15.- Tráfico y Señalización. 16.- Jardinería y Mobiliario Urbano. 17.- Actuaciones Complementarias Harineras.

- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

- **PRESUPUESTO**
  - Cuadro de Precios Nº 1
  - Cuadro de Precios Nº 2
  - Mediciones
  - Presupuestos Parciales
  - Resumen Presupuesto

- Contiene el siguiente **presupuesto:**

  El Presupuesto de Ejecución Material de las obras descritas en este Proyecto Refundido asciende a la cantidad de 4.463.944,26 € (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS).

  El Presupuesto por Contrata asciende a la cantidad de 5.312.093,67 € (CINCO MILLONES

TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS), considerando un 13 % de Gastos Generales y un 6 % de Beneficio Industrial; I.V.A. excluido.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA incluido (21%) asciende a la cantidad de 6.427.633,34 € (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

El Proyecto incluye la siguiente tabla resumen con el conjunto de las cifras de presupuesto mencionadas:

PROY. / SEPARATA	**Incremento PEM**	**PEM**	**PEC**	**PEC IVA Incluido**
Proyecto Compleción	-	4.097.167,44 €	4.875.629,25 €	5.899.511,40 €
Separata Nº1. Inst Eléctrica	66.754,38 €	4.163.921,82 €	4.955.066,97 €	5.995.631,03 €
Separata Nº2. A.P., Saneam. y Pluv.	144.165,42 €	4.308.087,24 €	5.126.623,81 €	6.203.214,81 €
Separata Nº3. Plazas Públicas	3.658,53 €	4.311.745,77 €	5.130.977,47 €	6.208.482,74 €
Separata Nº4. Red de Gas	40.165,93 €	4.351.911,70 €	5.178.774,92 €	6.266.317,65 €
Separata Nº5. Reurb. Avda. Cat. Soler	55.454,27 €	4.407.365,97 €	5.244.765,51 €	6.346.166,27 €
Separata Nº6. Alcorques y Riego	56.578,29 €	4.463.944,26 €	5.312.093,67 €	6.427.633,34 €

5. El Departamento Técnico de Urbanización, en fecha 29 de mayo de 2020, emitió un informe preliminar, para comprobar y confirmar que el documento técnico cuenta con el contenido legal exigido para su exposición pública. Y, añadió que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública y a la vista de las alegaciones que puedan presentarse, el mismo departamento *emitirá el informe definitivo al nuevo proyecto refundido de urbanización presentado junto con las observaciones, alegaciones e informes incorporados durante este proceso de exposición pública.*

6. En coherencia con lo anterior, mediante un Decreto de fecha 15 de junio de 2020, se resolvió exponer al público el Proyecto. El trámite se llevó a efecto mediante la práctica de notificaciones individualizadas a los interesados, y la inserción de un Edicto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, número 8851, de 7 de julio de 2020; en el periódico "Información", de 22 de junio de 2020, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, en cumplimiento del trámite señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicó otro Edicto en el Boletín Oficial del Estado n.º 195, de 17 de julio de 2020, para que sirviera de notificación a quienes, habiéndose intentado, no se les había podido notificar.

7. No constan presentadas alegaciones.

8. El documento presentado el día 26 de mayo de 2020, con n.º de registro E2020029521, ha sido objeto de un último informe emitido el día 20 de agosto de 2020 por el Departamento Técnico de Urbanización, en el que se señala que: *Analizado el nuevo proyecto refundido presentado, se ha podido comprobar la incorporación en el mismo del contenido de las Separatas 1 a 5, el condicionado del informe técnico municipal a la Separata nº 6 (Alcorques y red de riego) de fecha 8 de abril de 2020, así como las observaciones técnicas y económicas expuestas en el informe técnico municipal de fecha 28 de abril de 2020 a la versión anterior del Proyecto Refundido (Revisión 1. Abril 2020);* por lo que se *emite informe favorable al contenido técnico y económico del documento "Proyecto refundido. Compleción de las obras de urbanizacion nuevo sector P.P. I.2 Benalúa Sur (Alicante)" (Revisión 2. mayo 2020) presentado por el agente urbanizador "Agrupación de Interés Urbanístico Nuevo Sector Benalua Sur 2".*

9. En otro orden de consideraciones, se recuerda que el objeto del presente procedimiento se circunscribe a la aprobación de un Proyecto de Urbanización, instrumento de gestión mediante el que, según el artículo 173 de la LOTUP, se *definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes que desarrollan, a los que deben ajustarse*. Por ello, no pueden ser decididas en este contexto algunas de las cuestiones que plantea la AIU sobre la imputación de los costes de determinadas modificaciones, lo que no implica una ausencia de pronunciamiento municipal sobre las mismas, sino que, tal pronunciamiento requerirá de otro procedimiento adecuado en el futuro.

Procede, en consecuencia, aprobar el Proyecto, según establece el artículo 173.2 de la LOTUP, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el Proyecto Refundido de Compleción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial 1/2, Benalúa Sur, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, (Revisión 2. Mayo 2020),.presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Nuevo Sector Benalúa Sur 2", el día 26 de mayo de 2020, con n.º de registro E2020029521.

Segundo.- Comunicar la resolución precedente al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

Tercero.- Notificar el contenido de los presentes acuerdos a los interesados en el expediente y al Agente Urbanizador.

Cuarto.- Este acuerdo se publicará para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia.

Infraestructuras

15. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "RENOVACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS, DIVIDIDO EN OCHO (8) LOTES (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)". LOTES 1 A 5 Y LOTE 8.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes", señalando un presupuesto base de licitación conjunto de tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos (3.486.925,36 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicaron los ocho lotes del referido contrato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020. La adjudicación de los lotes 1 a 5 y 8 se realizó conforme al siguiente detalle:

- Lote 1. Pavimentación de la Avenida de Aguilera y calles adyacentes, se adjudicó a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con C.I.F. nº B-54403068, por la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (274.236,25 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (57.589,61 €), que hacen un total de trescientos treinta y un mil ochocientos veinticinco euros con ochenta y seis céntimos (331.825,86 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de agosto de 2020.

- Lote 2. Pavimentación de la Avenida de Aguilera, Avenida de Orihuela, Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes, se adjudicó a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con C.I.F. nº B-54403068, por la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ocho euros con veintinueve céntimos (234.408,29 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco euros con setenta y cuatro céntimos (49.225,74 €), que hacen un total de doscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con tres céntimos (283.634,03 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de agosto de 2020.

- Lote 3. Pavimentación de la Avenida de Orihuela y calles adyacentes, se adjudicó a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. nº A-46015129, por la cantidad de trescientos seis mil seiscientos cincuenta y tres euros con cero céntimos (306.653,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de sesenta y cuatro mil trescientos noventa y siete euros con trece céntimos (64.397,13 €), que hacen un total de trescientos setenta y un mil cincuenta euros con trece céntimos (371.050,13 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 3 de agosto de 2020.

- Lote 4. Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes, se adjudicó a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. nº A-46015129, por la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con cero céntimos (334.927,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de setenta mil trescientos treinta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (70.334,67 €), que hacen un total de cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y un euros con sesenta y siete céntimos (405.261,67 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 3 de agosto de 2020.

- Lote 5. Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar, se adjudicó a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con C.I.F. nº B-54403068, por la cantidad de trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (345.443,64 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de setenta y dos mil quinientos cuarenta y tres euros con dieciséis céntimos (72.543,16 €), que hacen un total de cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos (417.986,80 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de agosto de 2020.

- Lote 8. Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, se adjudicó a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con C.I.F. nº A-46015129, por la cantidad de trescientos treinta y cinco mil cincuenta y siete euros con cero céntimos (335.057,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de setenta mil trescientos sesenta y un euros con noventa y siete céntimos (70.361,97 €), que hacen un total de cuatrocientos cinco mil cuatrocientos dieciocho euros con noventa y siete céntimos (405.418,97 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 3 de agosto de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en cada uno de los lotes del contrato de referencia.

En sesión celebrada el pasado 1 de septiembre de 2020, se aprobaron los Planes de Seguridad y Salud en el trabajo para ejecutar las obras comprendidas en los lotes 6 y 7 del citado contrato.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentos específicos en los que figuran la designación de Dª María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, Arquitecto Técnico, como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran los lotes 1 a 5 y lote 8 del contrato de referencia.

– Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 1: Pavimentación de la Avenida de Aguilera y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 2: Pavimentación de la Avenida de Aguilera, Avenida de Orihuela, Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 3: Pavimentación de la Avenida de Orihuela y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 4: Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 5: Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 8: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)".

- Informes emitidos por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con los planes efectuados por las empresas contratistas de cada lote.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 1: Pavimentación de la Avenida de Aguilera y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado

por Dª María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 2: Pavimentación de la Avenida de Aguilera, Avenida de Orihuela, Periodista Rafael González Aguilar y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 3: Pavimentación de la Avenida de Orihuela y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª María Antonia Martı´ Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Cuarto. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 4: Pavimentación de la Carretera de Ocaña y calles adyacentes (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª María Antonia Martı´ Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Quinto. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 5:

Acondicionamiento de isletas en la confluencia de Avda. Aguilera con Avda. Orihuela y Periodista Rafael González Aguilar (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª María Antonia Martí Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Sexto. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Renovación y pavimentación de calzadas, dividido en ocho (8) lotes. Lote 8: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga (Inversiones Financieramente Sostenibles Ejercicio 2019)", presentado por la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por Dª María Antonia Martı´ Llopis, con D.N.I. 22146756X, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Séptimo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado a los contratistas de los Planes aprobados para su tramitación ante el organismo competente.

16. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS EN EL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO (5) LOTES”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar las obras de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes", señalando un presupuesto base de licitación conjunto de seiscientos sesenta y seis mil doscientos treinta y un euros con setenta y siete céntimos (666.231,77 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose

proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicaron los cinco lotes del referido contrato, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1. Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (04-2018), se adjudicó a favor de la mercantil INVOLUCRA, S.L., con C.I.F. nº B-98075427, por la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y un euros con quince céntimos (59.151,15 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doce mil cuatrocientos veintiún euros con setenta y cuatro céntimos (12.421,74 €), que hacen un total de setenta y un mil quinientos setenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (71.572,89 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de julio de 2020.

- Lote 2. Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (05-2018), se adjudicó a favor de la mercantil INVOLUCRA, S.L., con C.I.F. nº B-98075427, por la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientos catorce euros con setenta y un céntimos (59.214,71 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doce mil cuatrocientos treinta y cinco euros con nueve céntimos (12.435,09 €), que hacen un total de setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos (71.649,80 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de julio de 2020.

- Lote 3. Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (06-2018), se adjudicó a favor de la mercantil INVOLUCRA, S.L., con C.I.F. nº B-98075427, por la cantidad de sesenta mil ochocientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (60.899,09 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doce mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (12.788,81 €), que hacen un total de setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (73.687,90 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de julio de 2020.

- Lote 4. Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (07-2018), se adjudicó a favor de la mercantil INVOLUCRA, S.L., con C.I.F. nº B-98075427, por la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro euros con cuatro céntimos (58.124,04 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de doce mil doscientos seis euros con cinco céntimos (12.206,05 €), que hacen un total de setenta mil trescientos treinta euros con nueve céntimos (70.330,09€), cuya oferta fue identificada como la

más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 30 de julio de 2020.

- Lote 5. Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (08-2018), se adjudicó a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., con C.I.F. nº B-54403068, por la cantidad de ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (174.983,74 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de treinta y seis mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (36.746,59 €), que hacen un total de doscientos once mil setecientos treinta euros con treinta y tres céntimos (211.730,33 €), cuya oferta fue identificada como la más ventajosa. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en cada uno de los lotes del contrato de referencia.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documentos específicos en los que figuran la designación de D. Juan Edison Pérez Martínez, con DNI nº 48341302V, Ingeniero de Obras Públicas (Colegiado número 14369), como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran los cinco (5) lotes del contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 1: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (04-2018)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 2: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (05-2018)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 3: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (06-2018)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Reparación,

mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 4: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (07-2018)".

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 5: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (08-2018)".

- Informes emitidos por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con los planes efectuados por las empresas contratistas de cada lote.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 1: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (04-2018)", presentado por la mercantil INVOLUCRA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Juan Edison Pérez Martínez, con DNI nº 48341302V, Ingeniero de Obras Públicas (Colegiado número 14369), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 2: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (05-2018)", presentado por la mercantil INVOLUCRA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Juan Edison Pérez Martínez, con DNI nº 48341302V, Ingeniero de Obras Públicas (Colegiado número 14369), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Tercero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de

Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 3: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (06-2018)", presentado por la mercantil INVOLUCRA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Juan Edison Pérez Martínez, con DNI nº 48341302V, Ingeniero de Obras Públicas (Colegiado número 14369), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Cuarto. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 4: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (07-2018)", presentado por la mercantil INVOLUCRA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Juan Edison Pérez Martínez, con DNI nº 48341302V, Ingeniero de Obras Públicas (Colegiado número 14369), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Quinto. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante, dividido en cinco (5) lotes. Lote 5: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras en el T.M. de Alicante (08-2018)", presentado por la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Juan Edison Pérez Martínez, con DNI nº 48341302V, Ingeniero de Obras Públicas (Colegiado número 14369), como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Sexto. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Servicio de Contratación para su unión al expediente de contratación de referencia.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado a los contratistas de los Planes aprobados para su tramitación ante el organismo competente.

Medio Ambiente

17. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020, POR IMPORTE TOTAL DE 50.043,09 €

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. de Novelda y la calle Vicente Alexandre.

Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

La Asociación Provincial de Padres de niños Límites de Alicante (ANILIA), es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, entre cuyos fines se encuentra la atención de niños y jóvenes con deficiencias psíquicas, inteligencia límite y retraso mental ligero y, concretamente, a la realización de proyectos de inserción socio-laboral, con lo que cuenta con sobrada experiencia en el campo de la formación laboral para colectivos en riesgo de exclusión social, motivo por el que se colabora con la citada entidad para apoyarla en la integración laboral de jóvenes con coeficiente intelectual en el límite de la normalidad mediante empleo protegido, que hayan realizado cursos de formación tendentes a su integración laboral con aprovechamiento, mediante su participación en la realización de determinadas tareas.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos en tanto que se licita un nuevo contrato, se ha de tramitar el pago

de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Los servicios objeto de la presente memoria están incluidos en dos de los lotes (lote 1 y lote 3) del nuevo pliego de prescripciones técnicas del Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de Alicante redactado por los Servicios técnicos Municipales con fecha marzo de 2018. La documentación preparatoria a la que se refiere la Base 18ª de las de Ejecución del presupuesto Municipal vigente que corresponde efectuar a cada órgano gestor para la licitación del contrato, fue remitida al Servicio de Contratación el 19 de julio de 2018. No obstante, el 30 de julio de 2018, por el servicio de contratación se devolvió el expediente a este órgano gestor a efectos de subsanar y modificar algunos aspectos de la documentación remitida. Con fecha 6 de octubre de 2018, se envió vía electrónica, a la Jefa del Servicio de Contratación, la documentación modificada para su pertinente revisión. Tras las subsanaciones instadas, se remitió el expediente administrativo en papel al servicio de contratación para su licitación, siendo recepcionado con fecha 28 de octubre de 2018. Con fecha 10 de diciembre de 2018, se recibió en este servicio oficio de la Jefa del Servicio de Contratación, adjuntando el informe de la intervención municipal de fecha 5 de diciembre de 2018, con el fin de informar sobre ciertos extremos del expediente.

Se adjunta a la presente memoria, como fundamento en la tardanza de la tramitación del expediente de licitación, copia del informe complementario a la memoria del expediente de "Reconocimiento de créditos y convalidación relativo a gastos del ejercicio presente como consecuencia del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, durante los meses de julio (del 14 al 31), agosto, octubre y octubre de 2018, por importe total de 1.342.988,02 €", de fecha 27 de noviembre de 2018.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *"Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes"* .

Contra los pliegos del lote 1 del citado procedimiento, se interpuso recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistente en suspender el procedimiento, por lo que la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resolvió la concesión de la citada medida (Recurso nº 82/2019 Comunidad Valenciana 15/2019) .

Con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente

citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *"Contrato relativo al "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de alicante, dividido en tres lotes", anulación del pliego de cláusulas administrativas particulares del lote 1, desestimiento del lote 2 y renuncia al contrato del lote 3"",* manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

A la vista de lo anterior, con fecha 24 de abril de 2019 se remitió al Servicio de Contratación la documentación necesaria para la aprobación de una nueva convocatoria. Tras las subsanaciones instadas por el servicio de contratación, con fecha 29 de abril de 2019, se remitió nuevamente la documentación objeto de subsanación. Asimismo, con fecha 14 de mayo de 2019, se envió al citado servicio copia de la documentación contable.

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: *"Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios."*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 28 de enero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de la aprobación de la clasificación de los 3 lotes del Contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Zonas Verdes de la ciudad de Alicante. Contra dicho acuerdo, se interpuso recurso especial respecto a la clasificación del Lote 2. El TARC suspendió el procedimiento respecto a ese lote.

Por otro lado, la junta de Gobierno Local, en su sesión de 31 de marzo de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de la Adjudicación de los lotes 1 y 3. la suspensión de los plazos por el estado de alarma del COVID no afectó, pues los interesados presentaron voluntariamente toda la documentación. No obstante, se interpuso recurso especial respecto a la adjudicación del Lote 1 y el TARC suspendió también este procedimiento.

La adjudicación del Lote 3 ha seguido su curso y el contrato se encuentra ya firmado e iniciado con fecha 1 de julio.

Con respecto al Lote 1, a pesar del acuerdo de adjudicación del 31 de marzo, el procedimiento

se encuentra suspendido a la espera de la resolución del TACR sobre los recursos pendientes, por lo que se mantiene la situación de imposibilidad de formalizar el nuevo contrato de servicios.

En cuanto al Lote 2, se ha adoptado el acuerdo de adjudicación a favor de la empresa EULEN SA encontrándose este Lote a la espera de la firma de contrato una vez resueltos los recursos a favor del Ayuntamiento, esperando que se formalice el contrato con dicha empresa en este mes de agosto de 2020.

La situación creada por los recursos interpuestos por GEAMUR y EULEN ante el TARC sobre la adjudicación del Lote 1 hace que la situación anormal de reconocimiento extrajudicial de los servicios prestados por Anilia no puedan evitarse, estando en teste momento a la espera de resolución de dichos recursos que mantienen suspendido el procedimiento de licitación, no pudiendo por tanto, adoptar otra medida que continuar con el procedimiento actual.

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 29 de julio de 2020, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil ANILIA, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Concejal-Delegado de Medio Ambiente D. Manuel Villar Sola, de fecha 30 de julio de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa de fecha 2 de septiembre de 2020, y documentos de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento: 13/20, 14/20, 15/20 y 16/20,17/20, 18/20, 19/20, 20/20, 21/20, 22/20, 23/20 y 24/20, emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de cincuenta mil cuarenta y tres euros con nueve céntimos (50.043,09 €)

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de cincuenta mil cuarenta y tres euros con nueve céntimos (50.043,09 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/5385	13/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	8.137,93 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ abril 2020
F/2020/5384	14/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	4.000,00 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre / abril 2020
F/2020/5386	15/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	2.000,00 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef / abril 2020
F/2020/5387	16/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	2.543,10 €	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ abril 2020
F/2020/8262	17/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	8.137,93 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ mayo 2020

F/2020/8263	18/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	4.000,00 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre / mayo 2020
F/2020/8265	19/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	2.000,00 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef / mayo 2020
F/2020/8264	20/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	2.543,10 €	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ mayo 2020
F/2020/10487	21/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	8.137,93 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ junio 2020
F/2020/10488	22/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	4.000,00 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre / junio 2020
F/2020/10486	23/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	2.000,00 €	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef / junio 2020
F/2020/10485	24/20	**ANILIA, C. I. F.: G-03816808**	2.543,10 €	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ junio 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de cincuenta mil cuarenta y tres euros con nueve céntimos (50.043,09 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

18. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL "SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES". Expte. 24/19."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al servicio de **"SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES"**, a favor de la entidad **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con CIF nº G-03129145, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, por la cantidad de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (130.982,74€), IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 25 de octubre de 2019.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020042154) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por los responsables del contrato y por el jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, de fecha 13 de julio de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 14 de mayo de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

*"**Prórroga del Contrato:** SI*

***Alcance de la prórroga:** Por un año. La mencionada prórroga será obligatoria para el adjudicatario, previo aviso por parte del Excmo. Ayuntamiento, que deberá producirse al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En caso contrario, no procederá la prórroga y por tanto, se procederá a la extinción del contrato".*

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por los responsables del contrato y por el jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con CIF nº G-03129145, relativo al servicio de **"SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES"**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 25 de octubre de 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (130.982,74€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (130.982,74€)**, IVA incluido, a favor de la entidad **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con CIF nº G-03129145**,** con cargo a la aplicación nº 44-311-2279922 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, abarcando desde el 26/10/2020 hasta el 25/10/2021 de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2020	44-311-2279922	23.649,66 €
2021	44-311-2279922	107.333,08 €
	Total	**130.982,74 €**

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y a los responsables del contrato, a sus efectos.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DE LA EXPLANADA FASE II (PLAZA DE CANALEJAS-CALLE BILBAO)", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reurbanización de la Explanada Fase II (Plaza de Canalejas-Calle Bilbao)", con un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.530.002,19 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 8 de junio de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de junio de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, resultando admitidas las once (11) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó, entre otros, requerir a las mercantiles **CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.**, **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, **COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.** y **FORUM SAN PATRICIO, S.A.**, para que subsanaran los defectos observados en la documentación aportada en el plazo concedido al efecto, así como encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos.

Por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 8 de julio de 2020, se constata que las citadas mercantiles han subsanado los defectos observados. También se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, elaborado con fecha 7 de Julio de 2020 por los Técnicos del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo D. Fernando Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales. También, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de dicho informe, acordó:

"***Primero.-*** *Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Puntuación total***
1	*COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.*	*94,00 puntos*
2	*ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.*	*89,13 puntos*
3	*AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.*	*78,38 puntos*
4	*U.T.E.:* *-CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.* *-CODELSUR PROYECTOS, S.L.*	*65,28 puntos*
5	*CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.*	*61,20 puntos*
6	*FORUM SAN PATRICIO, S.A.*	*59,84 puntos*
7	*CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.*	*57,54 puntos*
8	*AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.*	*57,43 puntos*

Orden	*Licitador*	*Puntuación total*
9	*GRUPO BERTOLIN, S.A.U.*	*50,14 puntos*
10	*PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*	*49,06 puntos*
11	*TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.*	*40,24 puntos*

Segundo.- *Requerir a la mercantil* ***COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de* ***49.880,00 euros****, depositándola en la Tesorería Municipal.*

….

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.****, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior."*

Con fecha 10 de julio de 2020, la mercantil FORUM SAN PATRICIO,S.A., presenta una instancia en la que solicita que se le valoren las mejoras incluidas en el modelo de proposición supletorio que presentó en esta licitación.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de julio de 2020, por los motivos expuestos en el acta de dicha reunión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 157 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

"***Primero.-*** *Dejar sin efecto la valoración y clasificación de las proposiciones admitidas, que se hizo en la sesión de la Mesa del día 8 de julio de 2020.*

Segundo.- *Retrotraer el expediente al momento previo a la valoración y clasificación de las proposiciones admitidas.*

Tercero.- *Solicitar informe al órgano gestor en el que se indique las proposiciones que aportaron la mejora nº 1, que no fue valorada por falta de la documentación complementaria requerida en dicha cláusula.*

Cuarto.- *Requerir a los licitadores que se encuentren en el supuesto previsto en el apartado anterior, incluida FORUM SAN PATRICIO, S.A., para que aporten la documentación complementaria prevista para la mejora nº 1 en la cláusula específica 29 del PCAP, en el plazo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo.*

….

Quinto.- *Una vez que se aporte por los licitadores la documentación requerida en el apartado anterior, se deberá emitir un nuevo informe por el órgano gestor sobre la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas."*

Según el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo D. Fernando Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, con fecha 28 de julio de 2020, la única mercantil que no aportó dicha documentación fue la mercantil FORUM SAN PATRICIO, S.A.

En el plazo concedido al efecto, la mercantil requerida, FORUM SAN PATRICIO, S.A., no ha aportado documentación alguna.

A la vista de ello, se emite un informe por el Técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo D. Ricardo Castro López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 7 de agosto de 2020, relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones.

En consecuencia de lo anterior, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

*"**Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Puntuación total***
1	*COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.*	*94,00 puntos*
2	*FORUM SAN PATRICIO, S.A.*	*93,84 puntos*
3	*ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.*	*89,13 puntos*
4	*AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.*	*78,38 puntos*

Orden	*Licitador*	*Puntuación total*
5	*U.T.E.:* *-CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.* *-CODELSUR PROYECTOS, S.L.*	*65,28 puntos*
6	*CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.*	*61,20 puntos*
7	*CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.*	*57,54 puntos*
8	*AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.*	*57,43 puntos*
9	*GRUPO BERTOLIN, S.A.U.*	*50,14 puntos*
10	*PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.*	*49,06 puntos*
11	*TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.*	*40,24 puntos*

Segundo.- *Requerir a la mercantil* ***COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.****, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:*

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.

...

Se hace constar, igualmente, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.****, condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior."*

Por el Servicio de Contratación se constata que en el plazo señalado al efecto, la mercantil clasificada en primer lugar aportó la documentación solicitada por la Mesa relativa al IAE, citada en el punto segundo anterior.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.**, con CIF A45589595.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 10 de junio, 8 y 15 de julio, y 12 de agosto de 2020, así como los informes técnicos de fechas 7 y 28 de julio, y 7 de agosto de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"**Reurbanización de la Explanada Fase II (Plaza de Canalejas-Calle Bilbao)", a favor de la mercantil **COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.**, con CIF A45589595, por un plazo de ejecución de 6 meses, y por importe de novecientos noventa y siete mil seiscientos euros (997.600,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis euros (209.496,00 €), que hacen un total de un millón doscientos siete mil noventa y seis euros (1.207.096,00 €), aceptando las mejoras previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato relativas a:

Mejora n.º 1: Aspectos sociales y ambientales.
Mejora n.º 2: Calidad de obra.

Tercero. Disponer un gasto por importe total de un millón doscientos siete mil noventa y seis euros (1.207.096,00 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-6191618, del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en

que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, con la copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes en que se fundamenta que ya están publicados en el perfil de contratante, y comunicárselos al órgano gestor, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A "SUMINISTRO DE UNA PRENSA HIDRÁULICA PARA LATAS Y BOTES METÁLICOS EN LA PLANTA DE TRIAJE DE CETRALICANTE CON INSTALACIÓN".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado de tramitación urgente, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente de referencia, señalando un presupuesto base de licitación de 120.000,00 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de julio de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y adoptó los siguientes acuerdos:

*"**Primero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.*

***Segundo.-** Posponer la valoración y clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 29 de julio, a la vista del informe de valoración emitido por los servicios técnicos del órgano gestor, adoptó los siguientes acuerdos:

"***Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***Puntuación total***
1	*KADANT PAAL, S.A.U.*	***89,78** puntos*
2	*IMABE IBERICA, S.L.*	***77,25** puntos*
3	*ELÍAS JADRAQUE, S.A.*	***55,70** puntos*
4	*MAQUINARIA E HIDRAULICA JOVISA, S.L.*	***32,97** puntos*

***Segundo.-** Requerir a la mercantil **KADANT PAAL, S.A.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no constan en el mismo:*

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *DNI de la firmante la proposición.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Asimismo, deberá presentar la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **4.535,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Cuarto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***KADANT PAAL, S.A.U.****, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, con fecha 4 de agosto de 2020.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **KADANT PAAL, S.A.U., con N.I.F. nº A08166167**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 22 y 29 de julio, como motivación de esta resolución. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al **"SUMINISTRO DE UNA PRENSA HIDRÁULICA PARA LATAS Y BOTES METÁLICOS EN LA PLANTA DE TRIAJE DE CETRALICANTE CON INSTALACIÓN."**, a favor de la mercantil **KADANT PAAL, S.A.U.,** con **N.I.F. nº A08166167**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de noventa mil setecientos euros iva no incluido (90.700,00€), que más el iva calculado al 21% en cuantía de diecinueve mil cuarenta y siete euros (19.047,00), hace un total de ciento nueve mil setecientos cuarenta y siete euros (109.747,00€) Iva incluido.

Asimismo, la mercantil incluye las siguientes mejoras en su oferta:

"PLAZO DE GARANTÍA: 36 meses o 6.000h de funcionamiento (el que antes cumpla) desde la fecha de puesta en marcha.

Plazo de fabricación y entrega: 8 semanas, a contar desde la firma del contrato de adjudicación.

Plazo de puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y formación a los operarios de la planta, en las instalaciones de CETRALICANTE: 1 semana.

PLAZO TOTAL DE FABRICACIÓN, ENTREGA, PUESTA EN MARCHA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y FORMACIÓN A LOS OPERARIOS DE LA PLANTA: 9 semanas."

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Disponer un gasto por un importe total de **109.747,00€, IVA incluido**, a favor de **KADANT PAAL, S.A.U.,** con **N.I.F. nº A08166167**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-1622-623.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Economía y Hacienda

21. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en fase de aprobación inicial.

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Contratación

22. GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno. Local, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, acordó adjudicar la gestión del "Servicio público del municipio de Alicante de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y, tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos", a favor de la Unión Temporal de Empresas, con nombre "CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., CIVICA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. E INGENIERIA URBANA, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "U.T.E. ALICANTE" con C.I.F: U-66060286, por la cantidad de 254.780.445'20 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, en cuantía de 25.478.044'52 euros, que hacen un total de 280.258.489'72 euros, cuya oferta fue identificada como la más ventajosa, por un plazo de 8 años, prorrogables por 2 prórrogas de 2 años más cada una de ellas.

Con fecha 22 de agosto de 2013, se formalizó el contrato en documento administrativo obrando en el expediente acta de inicio de la prestación del servicio, en la que se fija como fecha de comienzo el 1 de septiembre de 2013.

Con fecha agosto de 2020 se recibe en el Servicio de Contratación un informe del responsable del contrato de fecha 11 de febrero de 2020, en el que manifiesta lo siguiente:

"En el informe de fecha 5 de diciembre, de fiscalización de la certificación por servicios del contrato relativo a la gestión del "Servicio Público del municipio de Alicante, de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos" correspondiente al mes noviembre de 2019, se ha informado por el órgano interventor lo siguiente:

"El contratista ha recurrido el expediente de contratación de la auditoría prevista en la cláusula 6.10 de! contrato. Hasta la fecha esta cláusula se ha incumplido (sin perjuicio de los informes sobre absentismo laboral referidos a los ejercicios 2014 y 2015) con lo que puede afirmarse que se impide el cumplimiento de este aspecto del contrato y consecuentemente el deber de colaboración con el órgano de control establecido en el artículo 6.2 del RD 424/2017".

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el contrato relativo a la gestión del "Servicio Público del municipio de Alicante, de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos y tratamiento y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos" prevé, en su Cláusula 25 las PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, las cuales serán

independientes de las deducciones que los servicios técnicos municipales efectúen mensualmente en las certificaciones que libren, por causas de servicios no prestados, o de servicios efectuados deficientemente.

A la vista de las afirmaciones del citado informe de fiscalización y en la medida que los hechos puestos de manifiesto, por lo que se refiere al ejercicio 2018 objeto del contrato de auditoría recurrido, constituyen un supuesto recogido en cláusula 25.4 ***"INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Incumplimiento de las condiciones del contrato, que a juicio del Excmo. Ayuntamiento, mereciera tal calificación" ,*** *se propone la imposición de una penalidad administrativa por el incumplimiento de las condiciones del contrato exigidas en el articulo 6.10 "Supervisión externa para corrección de desvíos" del Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto del ejercicio 2018, por un importe de 3.000,00 €.*

A petición del Servicio de Contratación se emite un nuevo informe del responsable del contrato con fecha 4 de agosto de 2020 en el que justifica la calificación de grave del incumplimiento por parte del contratista y la cuantía máxima de la penalidad a imponer por dicho incumplimiento, de la siguiente forma:

"*La calificación como GRAVE del incumplimiento que se ha puesto de manifiesto está fundada, a mi juicio y como responsable del contrato, en que se trata de un incumplimiento que tiene corno consecuencia obstaculizar la labor de seguimiento y control del contrato en sus aspectos económicos y patrimoniales, en un sentido global, es decir, que afecta a la totalidad del contrato y no a un extremo en particular; de ahí que la negativa del contratista a cumplir con esta obligación supone perder un aspecto fundamental de conocimiento de su actuación, no siendo posible saber si el contrato se está desarrollando en términos de equilibrio concesional. Si ello no fuera así, y lo desconocemos hasta ahora, el Ayuntamiento estaría expuesto a una reclamación, por el restablecimiento de dicho equilibrio, de importe muy significativo.*

El propio nombre de la Cláusula 6.10 muestra cuál es la finalidad de la misma: ***6.10.- Supervisión externa para corrección de desvíos.*** *Es decir, que se trata de auditar para corregir en su caso las desviaciones del contrato en sus aspectos económicos y patrimoniales. Dado que el importe de dicho contrato supera los 37,7 millones de euros anuales, el quebranto al que queda expuesto el Ayuntamiento es importantísimo y, por tanto, la gravedad del incumplimiento es manifiesta.*

La calificación como grave viene está ligada a lo previsto en el apartado 24.5 del Libro I del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Se imputarán como incumplimientos graves los siguientes: El incumplimiento de las condiciones del contrato, que a juicio del Excmo. Ayuntamiento, mereciera tal calificación. En el mismo apartado y también como

incumplimientos graves figuran " La desobediencia de los encargados, y cargos superiores del contratista al funcionario director del contrato" y también "Contestar las órdenes de trabajo con un retraso entre 3 y 7 días naturales una vez que los trabajos se han prestado." lo cual da una idea de que negarse, como lo está haciendo el contratista, a cumplir lo previsto en el Decreto citado en la propuesta para llevar adelante la auditoría para el control de desvíos es un incumplimiento GRAVE.

A ello se unen las afirmaciones realizadas en los sucesivos informes de fiscalización en los que se expone que el incumplimiento de la cláusula 6.10 del contrato que obliga a la realización de una auditoría, impide el cumplimiento de este aspecto del contrato y consecuentemente el deber de colaboración con el órgano de control establecido en el artículo 6.2 del RD 424/201."

El importe propuesto como de 3.000,00 € está basado en los siguientes motivos:

Según consta en el citado apartado 24.5 del Libro I del PPTP, "los incumplimientos graves serán objeto de penalidades equivalentes al triple de las deducciones; si no procediere efectuar deducciones, el importe de las penalidades estará comprendido entre 1.501 y 3.000.-€

El importe previsto en el contrato para realizar la auditoria anual es de 55.404,11 €. como máximo. El importe de la auditoría a realizar en 2018 no supera los 15.000 € según consta en e! Decreto de designación de auditor. La penalidad en dicho supuesto estaría por tanto entre 15.000 y 45.000,00 €.

No obstante no se están realizando pagos por este concepto mientras el trabajo no se contrate por la empresa y por tanto en este momento no se están practicando deducciones por trabajos ejecutados defectuosamente por lo que, dada la importancia del incumplimiento de cara a la ejecución del contrato, se ha optado por proponer el importe máximo previsto para el caso de que no se llegaran a efectuar deducciones que resulta ser de 3.000,00 €".

Según la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, acordó:

"Seleccionar, como empresa contratista de los servicios profesionales consistentes en "Servicios profesionales de auditores externos independientes para la realización de trabajos de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio económico de 2018, de la mercantil adjudicataria del servicio público del municipio de Alicante: "limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, y tratamiento, valoración y eliminación de residuos domésticos o no peligrosos", a la mercantil moragues auditores, sl., con C.LE: B-54176110, domiciliada en Alicante, Avda. Maisonnave, 27, 1º-A., por un importe total de 14.875,00 € más el I.V.A. correspondiente, que será satisfecho por

la mercantil adjudicataria del Servicio Público del Municipio de Alicante de "Limpieza viaria, recogida de residuos domésticas, y tratamiento, valoración y eliminación de residuos domésticos o no peligroso": UTE-Alicante (CESPA, FCC, CÍVICA e INUSA).

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Son de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 94 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local,adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar los informes de fechas 11 de febrero y 4 de agosto de 2020, suscritos por los responsables del contrato, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Incoar expediente de imposición de penalidades administrativas a la empresa concesionaria del servicio, UTE Alicante, por el incumplimiento de las condiciones del contrato exigidas en el articulo 6.10 "Supervisión externa para corrección de desvíos" del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto del ejercicio 2018, por importe de **3.000,00 €** por la comisión de un incumplimiento grave descrito en la parte expositiva de este acuerdo, durante la ejecución del contrato.

Tercero. Otorgar trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, a los efectos de que **UTE** Alicante presente las alegaciones que estime oportunas y/o aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con la incoación del expediente de imposición de penalidades.

Cuarto. Notificar al interesado y comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y a la Intervención General.

Medio Ambiente

23. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2020, POR IMPORTE DE 1.125.206,19 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante y la mercantil Gestión Ambiental Urbana (GEAMUR con C. I. F.: G-03816808.), en relación con el Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la Ciudad de Alicante.

El artículo 26.1 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala como competencia obligatoria en los municipios de población superior a 5.000 habitantes la prestación de servicio de parque público y el artículo 25.2.a) señala que los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios.

Se pone de manifiesto que, la ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones, tanto para mejorar el aspecto paisajístico como medioambiental de la misma, así como servir de espacio de ocio para los ciudadanos, es por ello que, mientras se licita y se adjudica el nuevo contrato, es necesario seguir prestando los servicios de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad al ser un servicio necesario y en aras del interés general, por lo que desde el día 14 de julio de 2018 se ha seguido prestando por la misma mercantil por razones de operatividad.

Se pone de manifiesto que, por el Departamento de Zonas Verdes se redactó para su licitación el nuevo pliego técnico, referente al servicio de "Conservación y de mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante", que comprende tres lotes; Lote 1 "Mantenimiento general de zonas verdes", Lote 2 "Mantenimiento de zonas forestales urbanas y periurbanas" y Lote 3 "Mantenimiento zonas verdes destinadas a centros especiales de empleo". Los servicios objeto del presente informe se encuadran en los dos primeros lotes del nuevo pliego.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la "Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes" .

Contra los pliegos del lote 1 del citado procedimiento, se interpuso recurso especial en materia de contratación por la Asociación de empresas de gestión de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistente en suspender el procedimiento, por lo que la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resolvió la concesión de la citada medida (Recurso nº 82/2019 Comunidad Valenciana 15/2019) .

Con fecha 8 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución nº 215/2019, acuerda estimar el recurso interpuesto, anteriormente citado, y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 16 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES", ANULACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL LOTE 1, DESESTIMIENTO DEL LOTE 2 Y RENUNCIA AL CONTRATO DEL LOTE 3"", manifestando su voluntad de proceder a la mayor brevedad, a iniciar un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto y lotes, una vez se corrijan los criterios que han sido objeto de anulación para los lotes 1 y 2.

A la vista de lo anterior, con fecha 24 de abril de 2019 se remitió al Servicio de Contratación la documentación necesaria para la aprobación de una nueva convocatoria. Tras las subsanaciones instadas por el servicio de contratación, con fecha 29 de abril de 2019, se remitió nuevamente la documentación objeto de subsanación. Asimismo, con fecha 14 de mayo de 2019, se envió al citado servicio copia de la documentación contable.

Con fecha 2 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo: "Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios."

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 28 de enero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de la aprobación de la clasificación de los 3 lotes del Contrato del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Zonas Verdes de la ciudad de Alicante. Contra dicho acuerdo, se interpuso recurso especial respecto a la clasificación del Lote 2. El TARC suspendió el procedimiento respecto a ese lote.

Por otro lado, la junta de Gobierno Local, en su sesión de 31 de marzo de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de la Adjudicación de los lotes 1 y 3. La suspensión de los plazos por el estado de alarma del COVID no afectó, pues los interesados presentaron voluntariamente toda la documentación. No obstante, se interpuso recurso especial respecto a la adjudicación del Lote 1 y el TARC suspendió también este procedimiento.

La adjudicación del Lote 3 ha seguido su curso y el contrato se encuentra ya firmado e iniciado con fecha 1 de julio.

Con respecto al Lote 1, a pesar del acuerdo de adjudicación del 31 de marzo, el procedimiento se encuentra suspendido a la espera de la resolución del TACR sobre los recursos pendientes, por lo que se mantiene la situación de imposibilidad de formalizar el nuevo contrato de servicios.

En cuanto al Lote 2, se ha adoptado el acuerdo de adjudicación a favor de la empresa EULEN SA encontrándose este Lote a la espera de la firma de contrato una vez resueltos los recursos a favor del Ayuntamiento, esperando que se formalice el contrato con dicha empresa en este mes de agosto de 2020.

En conclusión, la situación creada por los recursos interpuestos por GEAMUR y EULEN ante el TARC sobre la adjudicación del Lote 1 hace que la situación anormal de reconocimiento extrajudicial de los servicios prestados por Geamur no puedan evitarse, estando en este momento a la espera de resolución de dichos recursos que mantienen suspendido el procedimiento de licitación, no pudiendo por tanto, adoptar otra medida que continuar con el procedimiento actual.

De conformidad con lo hasta ahora expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia se ha seguido prestando en aras del interés general y en cumplimiento de la normativa señalada, con fecha 30 de julio de 2020, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al "Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante", realizado durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, en el que justifica la necesidad de

seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura n.º Emit - 1048, 1094 y 1093 emitidas por la mercantil Gestión Ambiental Urbana S.L.U.(CIF B54394598).

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Juan Luis Beresaluze Pastor, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, de fecha 30 de julio de 2020, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 7 de julio de 2020.

Para atender el pago del servicio referido, existen documentos de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 1.125.206,19 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestión Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de de un millón ciento veinticinco mil doscientos seis euros con diez y nueve céntimos (1.125.206,19 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Mercantil	Importe	Texto Explicativo
F/2020/5344	Emit - 1048	**Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598**	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / abril 2020
F/2020/1267	Emit - 1094	**Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598**	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / mayo 2020

F/2020/12675	Emit - 1093	**Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. C. I. F.: B-54394598**	375.068,73 €	Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / junio 2020

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 1.125.206,19 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Departamento Técnico de Zonas Verdes, para su conocimiento y efectos.

Contratación

24. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, VALORANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE DEL POZO, NÚMERO 11, DE ALICANTE, FINCA REGISTRAL 107.704. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 2 de junio de 2020, se remitió por el Servicio de Gestión Patrimonial al Servicio de Contratación el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor, de fecha 31 de enero de 2020, redactada por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, José Luis Ortuño Castañeda, con el conforme del Concejal de Patrimonio, Adrián Santos Pérez Navarro, en la que constan las pertinentes instrucciones y la descripción del bien propuesto para su posible enajenación.

2.- Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad, respecto a la inscripción registral de la parcela.

3.- Certificación catastral del inmueble.

4.- Informe de valoración de fecha 9 de agosto de 2019, redactado por Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez.

5.- Normativa Especial.

6.-Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, José Luis Ortuño Castañeda y el Jefe del Departamento Gestión Patrimonial, Elpidio Vázquez Márquez, de fecha 2 de junio de 2020, que consta de 12 cláusulas.

Igualmente deberán constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Resultan de aplicación los artículos 112 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 99.4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y demás artículos del mismo, relativos a la preparación y adjudicación de contratos, la normativa que regula el patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las normas del código civil que regulan el contrato de compraventa, en cuanto a sus efectos y extinción.

Se trata de un contrato privado de la Administración, excluido del ámbito de aplicación de la LCSP. No obstante, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio de adjudicación (subasta), para la enajenación de la parcela de propiedad municipal, sita en la calle del Pozo, número 11, de Alicante, finca registral 107.704, mediante contrato de compraventa, aceptando la Memoria del órgano gestor, de fecha 31 de enero de 2020, redactada

por el Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, José Luis Ortuño Castañeda, con el conforme del Concejal de Patrimonio, Adrián Santos Pérez Navarro, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio de la compraventa estará constituido por la cantidad que resulte de la oferta más elevada, determinada al alza, sobre el tipo de licitación.

El valor asignado a la parcela, en informe emitido por el Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial es de 240.411,21 euros, más 50.486,35 euros en concepto de I.V.A., calculado al tipo del 21%, lo que hace un total de doscientos noventa mil ochocientos noventa y siente euros con cincuenta y seis céntimos (290.897,56 €).

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, incluidos como anexos los documentos siguientes: Nota Simple informativa registral del Registro de la Propiedad nº 1 de Alicante, de la finca registral 114.110 (Anexo 1); Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble (Anexo 2); Normativa Especial (Anexo 3); Informe de valoración de fecha 9 de agosto de 2019, redactado por Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez (Anexo 4).

Tercero.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Cuarto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Gestión Patrimonial, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

25. APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA De LOS CONTRATOS RELATIVOS A LOS DOS LOTES DEL SERVICIO PARA LA "REALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS AULAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES INTEGRADOS DEL CENTRO TRADICIONAL HISTÓRICO Y BARRIOS ZONA NORTE DE ALICANTE". Expte. 4/18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial

declaración de urgencia, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, otorgó la adjudicación de los contratos DEL SERVICIO PARA LA "REALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS AULAS DE INNOVACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES INTEGRADOS DEL CENTRO TRADICIONAL HISTÓRICO Y BARRIOS ZONA NORTE DE ALICANTE relativos a:

- ***Lote número 1:*** ***Formación a impartir en el Aula de Innovación del Centro Municipal Integrado de la Calle San Francisco (centro tradicional histórico)*** , a favor de don *JAVIER SANTO VALERO* con N.I.F. Nº 48573554S , por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA euros (36.630 €), IVA EXENTO, por un plazo de DOS (2) años, a contar a partir del día siguiente a su formalización prorrogable , en su caso, mediante una prórroga de UN (1) año, con las mejoras contenidas en su oferta, con el siguiente desglose:

Mejora : Incremento de 3 horas semanales respecto del contenido horario de este lote.

Asimismo asume las mejoras técnicas ofertadas que han sido recogidas y valoradas en el informe emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Coordinación de Proyectos, de fecha 6 de abril de 2018.

- ***Lote número 2: Formación a impartir en el Centro de Convivencia y Participación de Juan XXIII 2º sector y en el Centro Municipal Integrado de la Plaza de Argel (barrios zona norte)*** a favor de la mercantil *FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L*, con C.I.F. Nº B54758735, por la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS (17.110 €), IVA EXENTO, por un plazo de DOS (2) años, a contar a partir del día siguiente a su formalización prorrogable , en su caso, mediante una prórroga de UN (1) año, con las mejoras contenidas en su oferta, con el siguiente desglose:

Mejora : Incremento de 3 horas semanales respecto del contenido horario de este lote.

Asimismo asume las mejoras técnicas ofertadas que han sido recogidas y valoradas en el informe emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Coordinación de Proyectos, de fecha 6 de abril de 2018.

Los contratos de ambos lotes se formalizaron en documento administrativo el día 15 de junio de 2018.

La adjudicataria del lote n.º 1 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 4 de mayo de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020026712) escrito solicitando la única prórroga del contrato y adjudicataria del lote n.º 2 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 4 de agosto de 2020 (Nº Registro de Entrada E2020055916) escrito solicitando la única prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos , de fecha 25 de agosto de 2020.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 19 de febrero de 2018, en la cláusula 18ª, dispone lo siguiente:

- ***"Prórroga del Contrato:*** *SI*
- ***Número máximo:*** *Una (1) de un año de duración.*
- ***Plazo mínimo de antelación para solicitud de cada prórroga por la parte interesada:*** *tres (3) meses de antelación a la finalización del contrato.*
- ***Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas):*** *tres (3) años."*

Consta en este expediente el acuerdo de la JGL de fecha 25 de agosto de 2020 **relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato a consecuencia de la suspensión derivada de la situación generada por el Covid-19** y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación, acordándose :

> *"**Primero.** Convalidar lo actuado por el Servicio de Coordinación de Proyectos en los siguientes contratos:*

Lote nº 1*: "Realización del Programa Formativo de Informática y NNTT a impartir en el aula de innovación del Centro Municipal Integrado de la calle San Francisco (centro tradicional histórico)", a favor de D. Javier Santo Valero, con N.I.F.: 48573554S. Suspendido desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 15 de junio de 2020 (tres meses).*

Lote nº 2*: "Realización del Programa Formativo de Informática y NNTT a impartir en el aula de innovación del Centro de Convivencia y Participación de Juan XXIII 2º sector y en el Centro Municipal Integrado de la plaza de Argel (barrios zona norte)", a favor de la mercial FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L., con C.I.F.: B54758735. Suspendido desde el día 16 de marzo de*

2020 hasta el día 15 de junio de 2020 (tres meses).

***Segundo. Conceder una ampliación del plazo de ejecución de tres (3) meses**, para cada uno de los lotes, contados desde la fecha de reactivación del servicio, que en el caso del lote 1, es desde el 10 de julio de 2020 y para el lote 2, desde el 16 de junio de 2020.*

Tercero. Fijar como nueva fecha de finalización de los contratos, para el lote 1: el 09 de octubre de 2020 y para el lote 2: el 15 de septiembre de 2020.

***Cuarto.** Notificar los presentes acuerdos al contratista, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.*

Consta en el expediente los protocolos adicionales de la referida ampliación.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con don JAVIER SANTO VALERO con N.I.F. Nº 48573554S relativo al **Lote número 1: Formación a impartir en el Aula de Innovación del Centro Municipal Integrado de la Calle San Francisco (centro tradicional histórico)**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 8 de octubre del 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS (18315 €) IVA exento.

Tercero.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la mercantil FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L, con C.I.F. Nº B54758735 relativo al **Lote número 2: Formación a impartir en el Centro de Convivencia y Participación de Juan XXIII**

2º sector y en el Centro Municipal Integrado de la Plaza de Argel (barrios zona norte) en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 14 de septiembre del 2021, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS (17.110 €) IVA exento.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto para los dos lotes de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (26.870), IVA exento, correspondiendo a favor de JAVIER SANTO VALERO con N.I.F. Nº 48573554S (**lote n.º 1**) un importe de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS (18.315 €) IVA exento y la mercantil FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO S.L, con C.I.F. Nº B54758735 (**lote n.º 2**), un importe de DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS (17.110 €) IVA exento con cargo a la aplicación nº 16-2317-2279947 de los Presupuestos Municipales del 2020 y 2021, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

LOTES 1 Y 2 EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2020	16-2317-2279947	6.630,86 €
2021	16-2317-2279947	20.239,14 €
	Total	**26.870 €**

Quinto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a las adjudicatarias, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

26. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de NN Innovación e Informática, con fecha 7 de agosto, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT innovación e informática con fecha 28 de julio de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por Jefe del Dpto Técnico de Sistemas, el Jefe del Dpto. Técnico de Microinformática y el Jefe del Dpto. De Seguridad Informática con fecha 22 de julio de 2020 que consta de 19 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT innovación e informática con fecha 23 de julio.
4. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (90 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (10 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Dpto. Técnico de Sistemas con el conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT Innovación e Informática con fecha 23 julio.
5. Documento contable de Retención de Crédito, de fecha 7 de agosto de 2020.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicio, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) “Alicante, Área Las Cigarreras”, cofinanciado

por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del Eje Urbano del programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa", cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **"SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE",**cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa", señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de setecientos ochenta y séis mil setecientos veintidós euros con noventa y tres céntimos de euro (786.722,93 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 786.722,93 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obra en el expediente documento RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Financiación Municipal	FEDER
2020	26 920 2200202	281.481,19 €	50%	50%
2021	26 920 2200202	230.606,74 €	50%	50%
2022	26 920 2200202	259.958,92 €	50%	50%
2023	26 920 2200202	14.676,08 €	50%	50%

"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (*FEDER)* mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa"

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajes.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

27. PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DENOMINADO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, a favor

de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con CIF A-46015129, por un plazo de ejecución de 12 meses, y por importe de 687.144,03 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 144.300,25 euros, que hacen un total de 831.444,28 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 5 de diciembre de 2019 y el acta de comprobación del replanteo e inicio de los trabajos de fecha 20 de enero de 2020, en la que se fija la fecha de inicio de las obras ese mismo día.

También consta en dicho expediente un informe de la dirección facultativa de fecha 3 de agosto de 2020 en el que comunica que durante el período comprendido entre el 10 y 23 de agosto la obra permanecerá cerrada sin actividad, pero no procederá ninguna solicitud de ampliación de plazo, fijándose como fecha de finalización del contrato el día 20 de enero de 2021.

Por el Departamento Económico y de Archivo de la Concejalía de Urbanismo se remite con fecha agosto de 2020 al Servicio de Contratación, el expediente relativo al proyecto modificado de obras denominado: Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia, con un presupuesto de 946.205,30 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo de 21 %, en cuantía de 198.703,11 euros, que hacen un total de 1.144.908,41 euros, no implicando ampliación en el plazo de ejecución estimado en doce (12) meses, y que consta de:

1. Escrito conjunto de la dirección facultativa de las obras y de la mercantil adjudicataria de fecha 24 de julio de 2020, relativo a la necesidad de redactar un proyecto modificado.

En el citado escrito, la mercantil adjudicataria muestra su conformidad a la modificación contractual en el proyecto aprobado, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

2. El proyecto modificado redactado los Técnicos Municipales y directores facultativos de la obra, Dª Iraida Camarasa Beviá (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), D. Carlos Domínguez Herrera (Ingeniero Agrónomo) y D. Luis Alberto Hernández Calvarro (Arquitecto), de fecha 22 de julio de 2020.

3. Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, relativo a la aprobación del proyecto modificado de referencia.

4. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

5. Ficha resumen del proyecto modificado.

6. Informe de supervisión del proyecto modificado de referencia a efectos del artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

7. Documento contable RC.

8. Informe del Departamento de Contratación de Obra Pública de fecha 14 de agosto de 2020.

Deberán figurar, igualmente, en el expediente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a 116.454,24 euros, IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 14,01 %.

Se ha tenido en cuenta cuanto se dispone en los artículos 203 y 242 de la LCSP, y 158 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativos a la modificación del contrato de obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), debe constar en el expediente la conformidad del contratista aceptando la modificación contractual, resultando preceptivos, igualmente, los informes de la Secretaría (hoy Asesoría Jurídica) y de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con CIF A-46015129, como adjudicataria de las obras principales, a ejecutar las que se desprenden del proyecto modificado de obras denominado: Proyecto de Urbanización de la Plaza de la Ciudad de la Justicia, de fecha 22 de julio de 2020, por la cantidad de novecientos cuarenta y seis mil doscientos cinco euros con treinta céntimos (946.205,30 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo de 21 %, en cuantía de ciento noventa y ocho mil setecientos tres euros con once céntimos (198.703,11 €), que hacen un total de un millón ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ocho euros con cuarenta y un céntimos (1.144.908,41 €). El incremento del presupuesto del proyecto modificado asciende a ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (116.454,24 €), IVA incluido, lo que supone un porcentaje de incremento sobre el precio de adjudicación del contrato del 14,01 %.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado no representa una variación respecto del plazo previsto en el contrato inicial otorgado de doce (12) meses.

Tercero. Hacer constar que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2019, acordó designar como directores facultativos de las obras de referencia a los funcionarios municipales, Dª Begoña Arrarte Ayuso, Arquitecta, Dª Iraida Camarasa Beviá, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, y D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo.

Cuarto. Requerir a la mercantil autorizada para que, antes de que transcurran diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **4.812,16 euros**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el presupuesto de adjudicación, IVA no incluido, depositándola en la Tesorería Municipal.

Quinto. Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (116.454,24 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-171-6090118, número de operación 220200028791 del Presupuesto Municipal vigente.

Sexto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a los integrantes de la dirección facultativa del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez